

## LOS DESCENDIENTES DE NEZAHUALPILLI: DOCUMENTOS DEL CACICAZGO DE TETZCOCO (1545–1855)

Fernando HORCASITAS

*Introducción.* En septiembre de 1855 se presentaron dos descendientes de los antiguos señores tetzcocanos ante un notario de la capital mexicana a solicitar se copiaran, certificaran y cotejaran tres cartapacios de papeles de tipo legal. Hoy día se conservan estas copias en el Archivo General de la Nación, México, D.F. (*Ramo Tierras*, volumen 3594, expediente 2, fojas 1–54 vta) con el título de *Copias certificadas de varias constancias de los autos del casicasgo de Pimentel y Alvarado y siguen doña Guadalupe Carrillo y Pimentel y doña María Antonia Güemes y Pimentel con doña Luz López Uribe como aspirantes a dicho casicasgo.*

Las litigantes seguramente no aspiraban a que se les otorgara poderío político sobre el imperio de los reyes acolhuas. Su fin era el que se les adjudicaran ciertos terrenos de la comarca, entre ellos partes de lo que habían sido los jardines de recreo de Ahuehuetitlan y Tetzcotzinco que habían sido propiedad de sus antepasados Nezahualcóyotl y Nezahualpilli.

Los tres cuadernos o cartapacios fueron copiados y “traducidos del castellano antiguo” en 1855. Hay copias de traducciones del náhuatl, copias de copias, copias de copias de copias, documentos de 1640 que incluyen copias de otros de 1545, escritos de 1795 que contienen documentos de 1750, al grado que la colección se asemeja a una serie de círculos concéntricos, un rompecabezas con lagunas de más de 100 años. Para facilitar la tarea del lector los he colocado por orden cronológico, con la advertencia de que la ortografía y la redacción, por lo menos en parte, datan de 1855.

*Los documentos.* Los escritos se pueden agrupar en diez unidades:

- I. *Testamento de don Antonio Pimentel* (20 julio 1545).
- II. *Elección de don Hernando Velásquez como señor de Tetzco* (27 julio 1545).
- III. *Provisión real en que se concede al cacique de Tetzco el derecho de llenar las armas del Conde de Benavente* (21 septiembre 1551).
- IV. *Concesión real de privilegios a favor de don Fernando Ixtlilxóchitl* (Documento apócrifo de 1551).

V. *Un litigio entre dos bisnietos de Nezahualpilli* (1° junio 1576).

VI. *La cacica doña Juana Pimentel vende un terreno a su yerno* (1° octubre 1627).

VII. *Don Fernando de Alva Ixtlilxóchitl pide se traduzca el testamento de don Antonio Pimentel al castellano* (27–28 julio 1640).

VIII. *La cacica doña Juana María Uribe Pimentel toma posesión de Los Ahuehuetes y otras fincas* (3 febrero/14 marzo 1750).

IX. *Don Pablo José Pimentel y Pablo Marcial Pimentel solicitan copias de ciertos documentos de los siglos XVI y XVII* (10 julio/19 agosto 1795).

X. *Doña Guadalupe Carrillo Pimentel y doña María Antonia Güemes Pimentel piden ante notario público que se certifiquen los escritos de 1545, 1551, 1576, 1627, 1640, 1750 y 1795* (10 septiembre/4 octubre 1855).

*El cacicazgo indígena.* Casi inmediatamente después de la conquista de Tenochtitlan las autoridades españolas comenzaron a dar categoría de “gobernador” o “cacique” a parientes o descendientes de los señores que habían reinado en el momento de la llegada de los conquistadores. Sahagún da una lista de 16 soberanos de Tenochtitlan desde Acamapichtli hasta don Cristóbal Cecepatic (1560), pero es de notarse que llama a los primeros 11 “señores” y a los 5 restantes “gobernadores” (Sahagún II: 37–42). Durante la primera mitad del siglo de la conquista no sólo fue conveniente sino necesario obtener el apoyo de la clase gobernante. En cédulas y mercedes se les fueron asignando o confirmando tierras y vasallos, el derecho de usar armas nobiliarias, de portar espadas y armas de fuego, de montar a caballo y de vestir como españoles. Los derechos políticos, no iguales en todas partes y rara vez bien definidos, fueron menguando después de la mitad del siglo.

Es de advertirse que la creación de todo el sistema de cacicazgos indígenas estuvo envuelta en confusión y arbitrariedades. Muchos de los primeros caciques coloniales, hijos, sobrinos o hermanos de los que reinaban en 1519 subieron al poder en condiciones y sistemas que habían desconocido sus antepasados. Los españoles sólo tenían ideas confusas del sistema antiguo totalmente ligado a instituciones militares, religiosas y sociales que habían desaparecido y las leyes españolas no eran aplicables en ningún caso. En muchas ocasiones el nombramiento de un “gobernador” indígena dependió de los deseos de las autoridades religiosas, militares o civiles españolas.

Nació, por tanto, el cacicazgo indígena sin bases firmes, rara vez sujeto a leyes absolutamente fijas e incontrovertibles.

En 1556 Gonzalo Díaz de Vargas, alguacil mayor de Puebla, expresaba en una carta al emperador su opinión sobre los cacicazgos novohispanos:

Otrosí, sacra majestad, para la seguridad de vuestra real conciencia conviene proveer que no se les quiten a los caciques sus señoríos e mayorazgos, sino que se les conserven y guarden y que no los pierdan por ningunos delitos que hagan ni cometan, y, que cuando cometieren algunos delitos por los cuales los deban prender, que se dé el tal señorío o cacicazgo a sus hijos o hijas o hermanos o a otros sus herederos que los deben haber por vía de sucesión, por más propinco heredero, y que esto se guarde en toda la Nueva España ansí en los cacicazgos como en los otros señoríos e mayorazgos que los indios tienen de su antigüedad, y que se los vuelvan y restituyan a los que se les obieren quitado o a sus herederos, ... porque hay muchos a quienes se les han quitado ... y todo de hecho y no por autoridad ni forma de juicio ... (Díaz de Vargas, 112).

Pero pocos españoles estuvieron de acuerdo con el parecer de Díaz de Vargas. En la segunda mitad del siglo se fueron volviendo menos útiles para el Estado las instituciones de la nobleza indígena.

Gibson presenta un bosquejo de la historia de los cacicazgos de Coyoacan, Amecameca, Tacuba y Xochimilco (157-165 ) y muestra cómo fueron vendiendo sus propiedades. Los caciques conservaban archivos de estas transacciones familiares. Por ejemplo los caciques Tepetenchi de Xochimilco, quien se hacía descender de Acamapichtli, en el siglo XVII guardaban documentos como testamentos, títulos de propiedad, escritos de compraventa, pagos de la comunidad, recibos de dichos pagos, mapas y planos de tierras y casas, mucha de esta documentación en náhuatl. Pero era raro que en un litigio estuvieran en orden todos los papeles del cacicazgo.

Los caciques distinguían entre las tierras que habían heredado de sus ancestros precortesianos y las que habían adquirido por compra. En una disputa siempre insistían en que las tierras nunca habían sido parte de los bienes de la comunidad. Para el siglo XVIII los derechos de los indígenas nobles dependían casi totalmente de los documentos oficiales dados o reconocidos por reyes o virreyes. Se hallaban, por tanto, en casi las mismas condiciones que cualquier terrateniente, fuera mestizo o español (Gibson, 267).

En 1803 Humboldt fue testigo ocular de las condiciones en que vivía la nobleza indígena. Según él, los naturales del país se dividían:

... gben indios tributarios e indios nobles o caciques. Según las leyes españolas estos últimos deben gozar de los privilegios de la nobleza de Castilla: pero en la situación a que están reducidos, este beneficio es del todo ilusorio. Es bien difícil distinguir por su exterior los caciques de los otros indígenas, cuyos abuelos del tiempo de Moctezuma II constituían ya la última casta de la nación mexicana. La sencillez de su vestido y alimento, el aspecto de miseria que se complace en pre-

sentar a la vista, confunden fácilmente el indio noble con el tributario; pero este último manifiesta hacia el primero un respeto que indica la distancia prescrita por la antigua constitución de la gerarquía azteca. Las familias que gozan de los derechos hereditarios del Cacicazgo, lejos de proteger la casta de los naturales tributarios, abusan las más veces de su influjo sobre ellos ... Por otra parte la nobleza azteca presenta la misma grosería de modales, y la misma falta de civilización que la gente común: vive por decirlo así en el mismo aislamiento y es sumamente raro el ejemplo de algún natural mejicano entre los que gozan del cacicazgo, que haya seguido la carrera, de la toga o de las armas ... (Humboldt, 1: 90).

*Finalidad de esta publicación.* Al presentar una serie de documentos coloniales sobre Tepeaca, comenta Pedro Carrasco:

El régimen de la tierra entre los indios del siglo XVI tanto en la época prehispánica como en la colonial ha sido discutido por lo general tomando como base la obra de Alonso de Zurita. Si bien ésta merece toda la atención que le ha sido prestada y aún más todavía, es preciso notar que Zurita presentó sus propias interpretaciones y generalizaciones y no incluyó en su obra el material concreto en que se basó y al que sólo alude en su conocida *Relación*. Cosa parecida puede decirse de autores como Torquemada, Ixtlilxóchitl y otros cuyos datos sobre la tenencia de la tierra son de suma importancia pero que rara vez presentan casos concretos acerca de los lugares, fechas, personas o terrenos identificables. Como ha hecho notar Paul Kirchhoff (Kirchhoff 352), es necesario complementar las descripciones generales de las fuentes con el análisis de casos concretos en documentos cuya búsqueda y recopilación apenas se ha iniciado ( Carrasco, 1963, 97).

Desgraciadamente, la recopilación y publicación de fuentes documentales ha sido lenta. El estudioso de hoy no dispone de suficiente material impreso para elaborar un estudio general sobre la institución del cacicazgo, que, por cierto, puede haber tenido una estructura más coherente de lo que he sugerido en esta introducción.

Aparte de un número de documentos aislados, como los que aparecen en el *Epistolario de la Nueva España* y dos de Carrasco (1966 y 1969) tenemos dos colecciones de textos importantes. La primera es la obra *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España* de Fernández de Recas (1961). Después de un breve estudio en que el autor habla de la existencia de unos 35 cacicazgos, presenta una abundante selección de documentos procedentes del Archivo General de la Nación. Se incluyen escritos sobre los señoríos coloniales de Xochimilco, Tacuba, Iztapalapa, Coyoacan, Teotihuacan, Xilotepec y otras de lo que hoy día son los estados de Puebla, Tlaxcala, Oaxaca, Hidalgo, Guanajuato, Michoacán y Querétaro. Como apéndice aparecen 27 láminas que muestran las

armas de dichas familias nobles. La segunda recopilación se agrega como apéndice a la tesis profesional de Guido Munch G. para la Escuela Nacional de Antropología de México: *El cacicazgo de San Juan Teotihuacan durante la Colonia: 1521-1821* (1970). Se trata de testamentos, peticiones de amparo, probanzas, autos sobre posesión y sucesión, avalúos de tierras y un padrón de población. Sería de desearse se publicara este valioso estudio con sus interesantes apéndices.

Ahora, al entregar a la imprenta esta recopilación de textos tetzcocanos, es mi finalidad seguir llenando, aunque sea en parte, el vacío que existe y ampliar la perspectiva histórica de un señorío que tuvo sus raíces en la época de Nopaltzin (ca. 1250) y que todavía existía bajo la Alteza Serenísima del general Santa Anna. Hay algo de patético en la petición de las “aspirantes al cacicazgo de Tetzco” en 1855 si recordamos que poco después –en 1856 y 1857– las reformas liberales arrasarían con las últimas instituciones del pasado virreinal, incluyendo la del moribundo cacicazgo indígena.

#### I. 1545. *Testamento de don Antonio Pimentel*

Desde la muerte de Nezahualpilli en 1516 la historia del linaje reinante en Tetzco había sido una de riñas, confusión y muertes violentas. En 1516 dos hijos del soberano difunto, Ixtlxlóchitl y Cacamatzin, habían iniciado una lucha fratricida por el poder. Ésta no terminaría hasta la invasión española. Cacamatzin fue asesinado en 1520, y al consumarse la conquista el reino fue dividido en dos partes, gobernando Ixtlxlóchitl en Otumba y otro hermano, Coanacochtli, en Tetzco. En 1525 Coanacochtli fue ahorcado por Cortés en Tabasco, junto con los otros dos jefes de la Triple Alianza, y su hermano Ixtlxlóchitl quedó como único soberano de Tetzco. En 1539 otro señor, don Carlos Ometochtzin, también hijo de Nezahualpilli, fue ejecutado en la plaza mayor de México como apóstata en presencia del obispo Zumárraga, del virrey Mendoza y de los representantes principales de la nobleza indígena. En 1545 una peste terrible azotó a la Nueva España, calculándose que de los 100,000 tributarios que había tenido el estado tetzcocano en 1519, sólo quedaban 18,000 al terminar la epidemia (Gerhard, 313).

Nuestro primer documento data precisamente de 1545, cuando otro hijo de Nezahualpilli, señor de Tetzco, don Antonio Pimentel (también llamado don Antonio Pimentel Tlahueliltzin o Tlahuelitlotzin) enfermo de la pestilencia, escribe su testamento y nombra a un sobrino como sucesor. Teme que “se pierda la muy antigua y gran casa de este nuestro Señorío, porque se quiere ya desbanecer y perder”, temor que seguramente estaba bien fundado.

Aunque corto, el documento presenta datos interesantes: los 6 calpullis de Tetzco, el intento de recuperar las tierras de Calpupalpan y la forma nueva que han de tener los pueblos y las casas.

Yo Don Antonio Pimentel, digo: que ha sido Dios servidor de darme esta enfermedad que tengo, y si fuere su voluntad llevarme de esta vida, le suplico humildemente halla misericordia de mi alma. Yo he sido Señor de esta ciudad de Tescuco, y declaro quien me ha de suceder en el dicho señorío de la dicha ciudad, y porque no se descuiden los principales y los Tescucanos, o halla alguna confución entre ellos: Yo nombro por mi sucesor a don Hernando Velázquez para que sea Señor, y que halla y herede para siempre el dicho señorío, el, y sus hijos y descendientes sin que persona se lo quite y respecto de que han enfermedad y peste, si acaso falleciere, y fuere Nuestro Señor servido de llevárselo, que lo sea su hermano menor don Pedro de Carrillo, y para que tome estado de matrimonio queda a la voluntad de los Tescucanos, elegir en la parte donde más bien le pareciere, para que de aquí valla produciendo el linage de los Señores que han de ser porque no se pierda la muy antigua y gran casa de este nuestro Señorío, porque se quiere ya desbanecer y perder: cosa muy dificultosa y pesada carga es la que le dejo a los que he nombrado para esto, porque han de padecer mucho por la República; yo no sé si acudí bien a lo que fue a ¡ni cargo supla Dios Nuestro Señor mis faltas: en mi tiempo se trató la cantidad de tierras de Calrupalpan que se habían de dar y pertenecer a el dicho Señorío, los cuales hasta ahora no las han dado los Tezcucanos de las seis parcialidades de esta dicha Ciudad conforme está hecho el concierto, las cuales no se queden así, sino que se las den a el Señor que fuere, y así mismo del reconocimiento y tributo de los oficiales y mercaderes, según y de la manera que se acostumbrió en vida de mi padre el Rey de Salimalpilli, lo cual está ya por escrito asentado, y sé les ha dado a entender a los dichos oficiales, y mercaderes, aunque hasta ahora no se ha efectuado, ni lo han entregado, ni a mí me lo han dado. Y así mismo de la manera que en tiempo de mi abuelo el Rey Nesahualcoyosil, y de mi padre el dicho Nezahualpilsintli, tubieron, y a las tierras ganadas por guerra que derecho era suyo y les pertenecía han de estar sin que ninguna persona lo perturbe ni haga nobedad, porque ya lo quebrantan y perturban los principales, aquellos que de su autoridad e inconsideradamente cultiva estas dichas tierras, y el que hubiere de ser tal Señor. Primeramente, y ante todas cosas con todo cuidado, respecto y reverencia, han de vivir ante el acatamiento de Dios Nuestro Señor, haciendo lo que es su voluntad y lo mismo con la Magestad de el Emperador nuestro Señor debajo de cuyo amparo estamos y nos gobierna. Y así mismo han de amar y querer a los principales y a los Tescucanos, y de la misma manera los principales y Tescucanos se han de temer, respetar y obedecer según y como lo

hacían con el dicho Nezahualcoyoth y Nezahualpilsintli y el que ayudare y sirviere en la república le ha de premiar y darle tierras si fuere menester, según y de la manera que lo hacían y acostumbraban los dichos reyes y Señores. Y yo Don Antonio Pimentel así mismo he dado tierras en las que eran de las fronteras y campos donde hacían las guerras, a mis hermanos y mis sobrinos, y lo mismo a los demás principales y a mis hermanas y a los Tescucanos, y he señalado todo aquello que ha de ser y pertenecer a aquellos que sirvieron bien en la República, que aun no se ha efectuado el que fuere Señor lo hará, y lo repartirá a los dichos Tezcucanos. Y acercó del agua de Acozulco lo dejó muy encargado al tal Señor que fuere, que no se quede así, que tenga muy particular cuidado de ponerlo por obra, según y de la manera que yo tenga dada la traza porque importa mucho a el bien común, y que se hará un gran servicio al Dios Nuestro Señor porque padecen mucha necesidad los naturales que viven en aquella campiña que nos pertenecen. Y así mismo en lo de las iglesias, ha de tener muy particular cuidado que no se hagan a poco más o menos, sino que vayan muy bien edificadas, y que al rededor de éstas estén poblados los dichos naturales, y que sus casas las hagan bien trazadas y no a poco más o menos como solían hacer sino como se hacen a el presente, pues yo lo he hecho de la manera que han de ser, que no lo dejen de la mano ninguna cosa de las tres que le dejo encargado; y que sus tíos tengan muy particular cuidado de corregirle y adoctrinarle, aconsejándole siempre a que siga el camino derecho de la verdad, pues siempre hemos tenido nuestras buenas leyes y loables costumbres de tiempo inmemorable desde el origen de nuestra Señoría, los cuales guarde y cumpla sin exceder en cosa alguna para que viva en justicia y buen gobierno; y a todos aquellos naturales que viven con necesidad y miseria; los ha de amparar y hacer bien, fecho en veinte del mes de julio del año de Nuestro Señor de mil y quinientos y cuarenta y cinco. Hernando Rivas.

## II. 1545. *Elección de don Hernando Velásquez*

Ha pasado una semana desde la escritura del testamento del 20 de julio y ha muerto el que lo otorgó. Los principales tetzcocanos (transformados sus nombres originales en nombres españoles) han consultado al guardián franciscano de Tetzcoco, quien les ha aconsejado discutan la elección entre sí. Se reúnen y eligen como señor a otro descendiente de Nezahualpilli, don Hernando Velásquez (llamado también Hernando Pimentel o Hernando Pimentel Nezahualcoyotzin), hijo de Coanacochtli. Habría de gobernar en Tetzcoco cerca de 20 años ( Sahagún, II:

44) . Para conocer más datos sobre el linaje de Nezahualpilli, véase “The Oztotlcpac Lands Map of Texcoco, 1540” de Cline (1966).

Dios Nuestro Señor guarde a usted.

Ya le consta a usted la muerte de Don Antonio Pimentel el señor que fue; y Nuestro Padre Guardián Fray Juan de San Francisco, nos ha encargado lo que se debe hacer acerca del señorío, y a quien pertenece para que sea señor, diciéndonos, consultadlo entre vosotros, quien es el que de derecho le pertenece y que de naturaleza y linaje le compete este señorío para que yo lo sepa, y que a usted le consta muy bien, cuantos son los que fueron señores de nuestros hermanos, y pues está usted presente no hagamos alguna cosa en ofensa a Dios Nuestro Señor y en daño de la república, y ellos dejaron hijos que son hoy vivos, como lo son los hijos de Coacohtzin, y los hijos de Ixtilxuchitin; y nosotros los que el día de hoy estamos vivos, suplicamos a usted, que ruegue a Dios Nuestro Señor que se apiade de su pueblo, y sea servido darle quien lo gobierne, que esto es lo que ante usted representamos, y enviamos a suplicar, y quedamos aguardando el parecer de usted. Fecho en la ciudad de Tezcucó a veinti siete de julio de mil y quinientos y cuarenta y cinco años. Besamos a usted las manos. Don Lorenzo. Don Pablo. Don Hernando de Chaves. Don Francisco de Andrada. Don Toribio. Don Lucas de Soto.

Don Lorenzo Alcalde digo: que es mi parecer que sea Don Hernando Velázquez.

Don Pablo Aluacpainatlin dice: Yo nombro a Don Hernando Velázquez.

Don Toribio dijo: Yo elijo a nuestro sobrino Don Hernando Velázquez.

III. 1551. *Provisión real en, que se concede al cacique de Tetzcoco el derecho de llenar las armas del Conde de Benavente.*

Se trata de una petición hecha a través de Cristóbal de Benavente, fiscal de la Audiencia de México, para que don Hernando Velásquez (Hernando Pimentel, Hernando Pimentel Nezahualcoyotzin) reciba copias de dos provisiones reales. Es el mismo cacique que según nuestro segundo documento había sido elegido en 1545 y quien, en 1554, habría de pedir permiso a Carlos V de visitarlo en España ( Pimentel Nézahualcoyotzin. 64).

En la noble Villa de Medina del Campo a treinta y un días del mes de Octubre año del Señor de mil quinientos y cincuenta y un años, ante el noble



Señor, el Doctor Juan de Valencia, teniente del Corregidor de dicha Villa de Medina por sus magestades y en presencia de mí, Pedro Suárez, escribano público, del número de la dicha Villa de Medina por sus magestades y el susodicho pareció presente el Licenciado Cristóbal de Benavente fiscal de su Magestad y presentó ante dicho señor teniente un pedimento firmado de su nombre del tenor siguiente.

Magnífico Señor: El Licenciado Cristóbal de Benavente, fiscal de su Magestad, paresco ante Usted y hago presentación de estas dos provisiones de su Magestad, libradas del Consejo Real de las Indias y selladas con su Real Sello, las cuales entiendo enviar á las Indias y provincias de la Nueva España, de la ciudad de Tezcuco: y porque temo por el viage largo de mar y tierra, se pondrán perder a marearse o quemarse o correr algún caso fortuito A Usted pido, atento a que están sanas y no rotas ni canceladas, ni en parte alguna de ellas sospechosas, las mande autorizar y sacar de ellas, un traslado o dos o más para que yo los pueda enviar por otra parte interponiendo a todo ello en autoridad y decreto judicial para lo cual y lo necesario el oficio de Usted imploro, y estoy presto de pagar al escribano sus derechos: y pido justicia. Licenciado Cristóbal de Benavente. Y ansí presentado el dicho pedimento, luego el dicho licenciado Cristóbal de Benavente dejo que decía, y pedía y dijo y pidiólo en el contenido y sobre todo pidió justicia. Y luego el dicho Señor Teniente habiendo visto las dichas dos Reales Provisions de su Magestad, y como no están rotas, ni canceladas ni en parte alguna sospechosas dijo: que mandaba y mandó a mí el presente escribano, que de cada una de ellos por sí, sacasen traslado a dos o más o los que el dicho Licenciado Cristóbal de Benavente quisiere, y signados de mi signo en manera que haga fe, se los dé y entregue para en guarda de sus derechos a los cuales dijo, que interponía e interpuso su autoridad y judicial decreto, en cuanto podía y de derecho debía en nombre de su magestad, y en fe de ello lo firmó de su nombre, lo cual todo pasó siendo ante el licenciado Juan Gutiérrez de Montalvo, y el Licenciado Alonso del Castillo y el maestro de cámara, y escribano de la dicha villa de Medina. El Doctor Valencia. Yo, el dicho Pedro Suárez Romero en cumplimiento de lo mandado por el dicho señor teniente, hice sacar, y saqué mi traslado de cada una de estas dichas provincias reales, cada una por sí y su tenor es el siguiente.

Don Carlos, por la divina clemencia, Emperador semper Augusto Rey de Alemania, Doña Juana su madre, y el mismo Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Cicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jen, de los Al-

garbes, de Algecira, de Gibraltar de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas, y tierra firme del Mar Océano, Conde de Flandes de Tirol &: Por cuanto Don Antonio Alfonso Pimentel, Conde de Benavente, nos ha echo relación que los antepasados de vosotros Don Hernando Pimentel, Casique de Tezcuco y su tierra que es la Nueva España de las nuestras Indias del Mar Océano, siendo como eran antes que se redujesen a nuestro Real Servicio los más principales de la tierra habían dado la obediencia a nosotros y a Don Hernando Pimentel Cortés, Marqués del Valle en mi nombre, por ser nuestro capitán general, y que para servir y favorecer el Pendón Real habían convocado con gran diligencia todos sus deudos y basaltos y habían puesto a punto trece bergantines para la entrada que el dicho Marquez hizo en la ciudad de México, que se le habían revelado donde estuvieron hasta dejarlo todo pacífico, y puesto debajo de nuestra obediencia, y que demás de esto de ser su propia voluntad, se bautizaron y convirtieron a nuestra Santa Fe Católica, y que en ella habían per-seberado y per-seberaríais vosotros, el dicho Don Hernando Pimentel, ya vosotros por ser de gente tan generosa habéis tomado el apellido de Pimentel, y a nosotros a suplicado el dicho Conde, se os haga merced a vosotros, y a vuestros decendientes; podríais traer por armas las del dicho Conde con la orla que trabajó en ellas, o como la nuestra merced fuese; y nosotros, acatando que el dicho conde nos lo ha suplicado y teniendo consideración a los servicios de vosotros el dicho Don Hernando Pimentel, y de vuestros pasados, y a que son Cristianos y lo he havido por bien, por ende por la presente vosotros damos licencia y facultad para que podáis tener, y traer, por vuestras armas conocidas, las armas de dicho Conde de Benavente en la orla que el trabajó en ellas: y así mismo nosotros por la presente vosotros las demos por vuestras armas conocidas, y queremos y es nuestra voluntad, y merced a vosotros y a vuestros hijos, e hijas y decendientes de ellos, tengáis y podáis traer y tener por vuestras armas las de dicho Conde con la dicha orla, y vosotros y ellos las podáis tener y poner a vuestros reporteros, casas y capillas y sepulturas, y en las otras partes y lugares y vosotros y ellas, y ellas y cada uno de ellos quisieren y por bien tubieren, y por su traslado signado por el escribano público encargamos al Sereníssimo Príncipe Don Felipe nuestro muy caro y muy amado hijo y nieto, y mandamos á les infantes nuestros muy caros hijos y hermanos, y a los preladados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Hombres, Maestres de las órdenes, Piores, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaldes de los Castillos y Casas Fuertes, y Llanas las de nuestro consejo, Presidente y Oidores, a los alguaciles de la nuestra casa y corte y Cansillerías, y a todos los consejos, corregidores, y a los alguaciles merinos, prebostes, veinte y cuatro regidores y jurados caballe-

ros, escuderos y oficiales, y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares así de estos reinos y señorío coma de las nuestras indias, islas y tierra firme del mar océano, así a los que ahora son como a los que serán de aquí adelante, y a cada uno, y cualquiera de ellos en sus lugares y jurisdicciones, a vosotros y a los dichos vuestros hijos e hijas y descendientes de ellos y de ellas y de cada uno, y de cualquiera de ellos y de ellas, la dicha merced y así vosotros hacemos de las dichas armas, y os hayan y tengan por vuestras armas conocidas, y vosotros las dejen como tales poner, y traer a vosotros, y a los dichos vuestros hijos e hijas y descendientes de ellos, y de cada uno de ellos, y que en ellos ni en parte de ellos, embargo ni contrario alguno, vosotros no pongan ni consientan poner ahora ni en ningún tiempo alguno ni por alguna manera so pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedís por la nuestra cámara, dada en la ciudad del Toro, a veinte y un días del mes de septiembre de mil quinientos cincuenta y un años. Yo el Príncipe. Yo Juan de Samano, Secretario de su Sesárea, y Católica Magestades, lo hice escribir por mandado de su Alteza. El Marqués. El Licenciado Gregorio López. El Licenciado Tollo de Sandoval. El Doctor Riva de Neira. El Licenciado Viviesca. Registradas. Ochoa de Luyando. Cansiller Martín de Ramoin. Testigo que fueron presentes al ver sacar corregir y concertar este dicho traslado suyo incorporado con la dicha carta, o provisión Real de su Magestad Antonio Suárez y Juan Cavello, y Antonio de Madrigal Escribano de la dicha Villa de Medina, y yo Pedro Suárez Escribano Público del número sobre dicho, presente fui a lo que dicho es: y hice este mi signo en testimonio de verdad Pedro Suárez.

Yo Juan del Rey Escribano Público, del número de la Villa de Medina del Campo, por su Magestad, doy fe y verdadero testimonio en como Pedro Suárez, de cuya mano va signado y firmada esta escritura, es escribano Público uno de los del número de la dicha Villa de Medina del Campo; al tiempo que suena ser fecha lo más fiel y legal en su oficio y a las escrituras que ante él pasan estando signadas y firmadas de su signo y firma como esta dicha escritura, ésta se ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de el do quiera parecen: y así mismo doy fe que el Doctor Valencia de cuya mano va firmada la, dicha escritura, al tiempo que se hizo, era y es teniente de dicho Corregidor en la dicha Villa de Medina, a cinco días del mes de noviembre de mil y quinientos y cincuenta y un años, en fe de ello en él hice aquí este mi signo en testimonio de verdad. Juan del Rey.

Yo Gregorio de Santillana Escribano Público del número de la dicha Villa de Medina del Campo por su Magestad, doy fe y verdadero testimonio en cómo Pedro Suárez de cuya mano va firmada y signada esta escritura de su so

escrita, es Escribano Público, uno de los del número de la dicha Villa de Medina del Campo y a el tiempo que suena ser fecha lo era, fiel y legal en su oficio, y a las escrituras que ante él pasa, estando signado y firmadas de su signo y firma como esta, dicha escritura ésta se ha dado entera fe y crédito en juicio y fuera de él do quiera que parecen: y así mismo doy fe que el Licenciado Valencia, de cuya mano va firmada la dicha escritura al tiempo que se hizo, era y es Teniente de Corregidor en la dicha Villa de Medina y de ello di esta fe, que es fecha en la dicha Villa de Medina, a cinco días del mes de noviembre de mil quinientos y cincuenta y un años: en fe de ello hice este mi signo en testimonio mío de verdad. Gregorio de Santillana.

IV. 1551. *Concesión real de privilegios a don Fernando Ixtlilxóchitl*. El siguiente escrito, una concesión de privilegios a favor de don Fernando Ixtlilxochitl (¿Hernando Pimentel Nezahualcoyotzin?) tiene todas las señas de ser una falsificación. Según el contenido, Carlos II (1661–1700) ha leído “los informes de don Fernando Cortés” en los cuales ése honra “a los indios y principales de la sangre real” especialmente a don Fernando Ixtlilxochitl, cuyas hazañas bélicas son recordadas por Carlos II. Se refiere a Cortés como si éste todavía viviera. Ordena que don Fernando Ixtlilxochitl y sus hermanos sean honrados “al tanto que si en mi misma magestad fueran”. Cita al cronista Torquemada (1615) y firma el documento en Madrid en 1551, sin mencionar día ni mes.

Sólo queda añadir que no podemos fijar la fecha en que fue compuesto este documento. El tono, el estilo, el uso de la palabra “América” y otros detalles sugieren el siglo XVIII. El hecho que se haya escrito o copiado en papel sellado de 1808–1809 indica que probablemente no es posterior a esas fechas.

Un cuartillo. Carolus IV D.G.M. Años D. 1808 1809.

Don Carlos segundo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Cibilias de Jerusalem de Navarra de Granada, de Toledo, de Galicia de Mayorca de Sevilla de Serdeña de Murcia, de Jaem de los Algarbes Algecira de Gibraltar de las Islas de Canarias de las Indias Orientales y Occidentales, e Islas de tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria Duque de Borgoña, de Bravante de Milán Conde de Hapsburg de Flandes de Tirol y Barcelona y Señor de Viscaya y Molina &.

Haviendo visto en mi consejo los informes de Don Fernando Cortés Conquistador de la Nueva España, honrado a los indios casiques y principales de la sangre real al Nopaltzin fundador de la ciudad de Tezcuco habiendo gobernado once. antecesores reyes y quince años antes de que Cortés entrase en la América, gobernara el Rey Nesahualcoyotl siete imperios el cual profetizó la entrada de mis Españoles en el imperio del Emperador Moctezuma mandó

a sus hijos Ixtlixochil, Nézahualpilchintl, Cacamatzin, Cocoyatzin, Coanacotzin, Alcorrlitle Quesalsin que en cuanto éstos llegaron a ver aquellos reinos hombres blancos que ¡van de la parte de donde sale el sol luego renunciaron la corona en el rey de las hijos del sol, aunque entre los hermanos había contienda por las herencias del reino esta Extlisochil obedecían al mandato de su padre y de la reina Papatzin su madre, luego que Cortés entró en Tlaxcala este Ixtlixochil fue y le entregó la corona y el cetro ofreciéndole a su rey como su padre Nezahualcoyotl, se lo había mandado y pidió el agua del bautismo juntamente con sus hermanos que en la conquista de Mexico, fueron conquistados menos Cacamatzin; los capitanes que los bautizaron fueron Cortés, Alvarado, Pimentel, Ayala, Maldonado, Luna, Santa María que estos nombres y apellidos tomaron de sus padrinos. Ixtlixochitl se llamó Don Fernando Cortés Nesahualpilchintl se llamó Don Fernando Pimentel Coanacotzin Don Pedro Alvarado Cocoyoatzin, Don Carlos Maldonado, Quesalsin Don Gabriel de Ayala, Alcomistle, Don Pablo de Santa María, y mi hijo de Cacamatzin llamado Nasaleo, se llamó Don Manuel de Luna; dos hijos de Ixtlixochil llamado uno Totomihuasca, se llamó Don Diego Candia, y el otro llamado Tettlepan; se llamó Don Juan Carrillo Velásquez Ixtlixochil, recordando en estos nombres la honra de ser cristiano y seflores conquistadores pues Ixtlixochil ayudó a conquistar con cien mil indios de ayi en las últimas batallas cuando los mexicanos estaban retirados con el Emperador Coatemotzin en Tlatelolco informa Cortés y pide a mi consejo, que en los que he de honrar había de ser éste, sino de los más principales, porque en una batalla un capitán Tlatelolca quitó el estandarte Real al Alférez y lo tubo una noche en su poder; otro día laméntanse entre mis españoles la pérdida, Don Fernando Ixtlixochil arremetió con su ejército hasta dentro de Tlatelolco y mató al capitán y le quitó el estandarte y lo trajo a poder de los españoles, victoriando su asaña y haber restaurado el estandarte, y juntamente quitó a Cortés tres veces de los mexicanos la una en Xochimilco la otra en Ixtapalapan, y la otra en Tlacopa entre él y Chichimecatzin Cristóbal de Olea, y algunos Tlascaltecas que perdieron la vida por librar a Cortés por ser de sangre real. Nopaltin por haber restaurado el estandarte por haber quitado a Cortés de entre los mexicanos y haberlo informado también el padre Fr. Juan de Torquemada de la orden de San Francisco. Jurando a sus manos consagradas ser esa verdad mando a mi virrey que recide en la ciudad de México, a los alcaldes mayores, corregidores teniente, curas, guardias, priores, comendadores que donde quiera que fuere Don Fernando Ixtlixochilt o algunos de sus hermanos los atiendan los miren al tanto que si en mi misma magestad fueran y para que éstos se

mantengan con descencia, éstos y los por venir la doy de mis cajas reales 300 cada año y siete caballerías de tierra con merced de seis días de agua y cada caballería a Ixtlilxochilt de doy las tierras de Huejotla, a Nezahualcoyotl las de Cheautla, a Conacotzin las de Chimalpa a Quetzaltin las de Guicuaucser Alcomiselt las de Atenco a Cocoyoatzin las de Ticpan o Totominantla las de Jolaco Atletepan las de Tenozco a Salcopilelas de Tlaltoco y les mandó a que tengan armas en sus puertos y echen cadena en sus puertas a que sean gobernados los de estos linages y en jura mía asistan al lado derecho con el gobernador de Claxcala, San Juan Tenoxtitlan, Santiago Tlatelolco y Tezcucu por la nobleza de conquistadores son hermanos y aunque no sean justicias mando que ande con tiara alta en todos mis dominios y gocen a aquellos que si anteriormente fueron gobernados sino en todos mis dominios no sólo en Tezcucu pueden serlo ellos y los Tlascaltecas sino en todas cuantas tierras se reconozcan debajo de mi corona y á los otros gobernadores de otros puertos justicias alcaldes les mando le guarden el fuero que se debe a tan grandes señores y en Otumba donde mi virrey recibe el bastón, todas dos gobernadores de aquella comarca estén sujetos al gobernador de T'ezcuco y el primer gobernador que mi virrey yame de hermanos y si en algún delito que no sea contra Dios ni contra mi leal Magestad para que entre mi justicia, setenta pasos dejen el bastón fuera de la casa, recordando esta acción la nobleza de su sangre los servicios que hicieron en la conquista y las mercedes que los hechos; mando que esta cédula se guarde en el archivo y cada casique tenga una copia para en la parte que fuere y den instrumento de resguarde y pida pase el Escribano y justicia que fuere como también el párroco y mandando que éstos firmen al pase que le diesen para otra tierra y en falta de que la copia se conserva para sacar otra de la original den 50 pesos de su caudal a mi caja real autorizada por Escribano Real y Público dada en Madrid año de 1551. Yo el Rey Juan Rodríguez de Fonseca, Presidente del Consejo de Indias.

V. 1576. Litigio *entre dos bisnietos de Nezahualpilli*.

En este escrito doña Francisca Verdugo, mujer del español Juan Grande, intenta refrenar las ambiciones de su primo segundo don Francisco Pimentel. Doña Francisca Verdugo era hija del cacique teotihuacano Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin y de su esposa doña Ana Cortés Ixtlilxochitl, quien a su vez era hija de Fernando Cortés Ixtlilxochitl, hijo de Nezahualpilli y señor de Tetzco hasta 1531. El primo litigante era don Francisco Pimentel, "indio y principal y ladino, y muy entendido en nuestra lengua castellana". Era nieto de Coanacochtli, el soberano de Tetzco ejecutado por Cortés en Tabasco.

En la muy noble y leal Ciudad de México, a primero día del mes de junio de mil quinientos y setenta y seis años, ante el juez el Señor Lic. Lorenzo Sánchez de Obregón, corregidor de esta dicha Ciudad por S.M. y en presencia de mí el escribiente suso escrito, parecieron presentes Juan Grande, así como marido y conjunta persona de Doña Francisca Verdugo su mugen así como nieta legítima que es por línea recta de Don Francisco Cortez Ixhilhuchitl descendiente derecho de los casiques de la Ciudad de Tezcuco y su muger la dicha Doña Francisca parte interesada en lo que abajo será contenido con licencia autoridad y beneplácito y espreso consentimiento que ante todas cosas pide y demanda el dicho Juan Grande su marido que está presente para que junto con él haga, otorgue y jure lo que en el tal escrito será contenido, y el dicho Juan Grande se la otorgó que daba y dio la dicha licencia y facultad a la dicha Doña Francisca su muger según y de la suerte y para el efecto que se la pide y aquí se contiene lo cual prometió de haber por firme de no la rebocar en tiempo alguno, ni por causa que sea a el precisa obligación que para ello hace renunciación de bienes, y la dicha Doña Francisca habiendo entendido lo susodicho dice y otorga, que acepta la dicha licencia según y para el efecto que le es concedida por el dicho su marido, la cual junto con el, y de mancomún, a vos de uno y cada uno de ellos de por sí y por el todo insólidum renunciando las leyes de Duobus Rex de Vendi y la auténtica presente de fidepuroribus, y el beneficio de la división, y las demás leyes y derechos que son en favor de la mancomunidad de la una parte y de la otra Don Francisco Pimentel y nieto de Coanacotzi, su abuelo y hermano del dicho Don Fernando Cortez, descendiente lejano así mismo de los dichos Caciques de la dicha Ciudad de Tezcuco, indio y principal y ladino, y muy entendido en nuestra lengua Castellana; pero para más abundamiento y firmeza de tal cumplimiento mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete de la Real Audiencia de esta Nueva España, y Manuel Alvear intérprete del juzgado y audiencia, y el dicho como regidor, juraron en forma, de interpretar la verdad de que en este caso fuere innecesaria a ambas partes, y queden para el dicho Don Francisco, y la tercia parte para los dichos Juan Grande y Doña Francisca su muger y por esta orden hereden, y hallan lo susodicho. ítem, es declaración y concierto, por dicho Juan Grande y Doña Francisca con cierta determinación, hallan de pleitear y pleiteen con las personas que de presente inquietan al dicho Don Francisco en razón de los casicagos, y si en el de él, y de los que en adelante inquietaren en él en cualquiera manera y los han de defender y acabar hasta que quede en pacífica posesión de ellos, y estos dichos pleitos y gastos de ellos,

ha de ser hasta en tanto que se saquen bienes que con las rentas, de ellos, se hagan después, los cuales después de sacados, se han de pleitear de las rentas de toda la gruesa y montón y los bienes que se sacaren hasta que como dicho en el dicho Don Francisco quede Pacífico en todos los bienes, que de derecho y á el pertenezcan, y con el dicho concierto y declaración, la una parte, y la otra, y la otra y la otra, dan por ningunos las dichas diferencias, pleitos y presentaciones y por de ningún efecto y remitan a cualquier parte que la una parte tenga contra la otra, y la otra contra la otra hora sea en poca o en mucha cantidad o en propiedad o posesión, entrego recurso y declaran que así hacen este concierto y traslación en toda seguridad e igualdad; pero que si alguna de las dichas partes ha sido o es entregado o dagnificado en poca, o mucha cantidad se hacen de los de una parte a la otra, de otra a la otra gracia y donación pura, irrevocable que el derecho llama intervivos, y en este caso expresamente renunciaron la ley del ordenamiento Real, fecha en Corte de Alcalá de llenares que trata de las cosas en que hay engaño de la mitad, mas, o menos del justo precio, y del remedio de los cuatro años en la dicha ley declarados por cuantos entendemos su efecto desde hoy en adelante que en esta dicha sección se tenga por siempre jamás, nos desistimos y apartamos de la tenencia y posesión propiedad y señorío y otras acciones Reales y Personales, y de patronazgo que la una parte tiene en la otra los bienes que son y le quedan y dan a la otra, y la otra a la otra, y se lo ceden, renuncian, y traspasan; y la una parte a la otra y la otra a la otra, se dan por siempre irrevocable cual de derecho, y en este caso se requiere para que en los bienes sobre dichos y por la orden que dicho es, sin mandamiento de juez, ni a el de y por el modo que más bien visto le sea, puedan tomar y tomen la posesión de ellos y cada uno de ellos, actual, así por ellos vienature velcasi y tomada queden señores de ellos, y como de tales puedan disponerse por el modo que bien visto le sea, y en el entre tanto que la una parte no toma la, posesión la otra se constituye por inquilino tenedor y poseedor de la otra, y la otra de la otra parte sea curados con ellos cada y que la una parte los pida a la otra de la otra parte que desde luego consigan y ganen la posesión de los dichos bienes ya declarados, y el dicho Juan Glande, y la dicha Doña Francisca dieron y otorgaron al dicho Don Francisco este testimonio, y ella recibió; y se la entregó a ellos, los cuales así mismo de cada uno de ellos la requirieron y la una parte a la otra, y la otra a la otra, mostraron amor y agradecimiento y por ser regidor me la volvieron y me pidieron se la mande dar por testimonio en manera que haga fe y prometen y se obligan de no ir ni venir contra los susodichos aquí contenidos en manera alguna; por ninguna causa ni razón que sea, ni alegar engaño enorme



o enormísimo, ni que para la entrega han precedido los requisitos requeridos en derecho so penas que no sean oídos en juicio ni fuera de él en los entrados, y condenados en costas, demás de lo cual incurrirán en pena de dos mil pesos de oro de minas, la mitad para la cámara de su Magestad y la otra mitad para la parte que obedeciere, con más las cartas y intereses gastos, y menos cabos que por defecto de los susodichos cualquiera de las dichas partes renunciaron tantas veces, sigue la pena cuantas contra los susodichos; lo cual imponen sobre su principal y bienes por pena convencional y la pena pagado, o no que ésta se cumpla, se guarde de mi parte y empieze a guardar, cumplir y pagar, dijeron: que obligaban y obligarán sin persona y bienes mueble y raíces habidos y por haber, y dieron y otorgaron entero poder cumplido a todas y cualesquiera justicia y jueces de su Magestad de cualesquiera parte que sean, al fuero de los cuales y de cada uno de ellos, dijeron someterse con sus personas y bienes, y renunciaron el suyo propio, y la ley siteunbenerit para que por todo rigor de partes, les compelan y apremien a: lo siempre guardar e pagar, como si lo dieren por sentencia definitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada, sobre lo cual renunciaron cualesquiera apelación y suplicación, y cualesquiera leyes de derecho que sean en su defenza, de leyes, y reglas de derechos en pro, y de genere, e renunciación de leyes, y la dicha Doña Francisco Verdugo, por ser muger casada sujeta á matrimonio dice y otorga que renuncia las leyes del Emperador Justiniano y del jurisconsulto Veleyano y la nueva decisión de leyes del Toro que son en favor de las mugeres que se obligan, o son fiadoras por cuanto con efecto le avise, y para más firmeza de ésta, y esta obra, y de ellos con –ella–juro por Dios Nuestro Señor, y por Santa María, y por una serial de la cruz que firmo con mano en la vara de dicho Señor Regidor en forma de derecho, de no ir, ni venir contra esta ley citada ni lo en ella conferido para la desasér ni alegar por arraz, ni dotes, ni multiplico, ni bienes hereditarios, ni otra alguna cosa que aprovecharle pueda, ni que para la otorga fue abstraída, ni inducida por alagos, ni amenaza ni heridas, ni de otra suerte alguna, antes la otorga de su voluntad libre y sierta, y sabedoras dónde y cuándo se juramentó, no pedirá absolución ni relajación a Nuestro muy Santo Padre, ni otro Prelado delegado ni subdelegado que de hecho sé lo pueda conceder, y que aunque de propio mutuo se lo conceda no usará de ellos en tiempo alguno, aunque sea para efecto de ser ahorcada, so pena de perjuro, y de caer en caso de menos valer, y a la consecución del dicho juramento y con seguro de crimen de ambas las dos partes; parecieron ante el dicho Señor Corregidor, ante quien han otorgado lo susodicho, y dijeron que piden y suplican a su merced aprueve y confirme cite consierto, y así lo pro-

nuncié por sentencia definitiva que ellos y cada uno de ellos lo piden y consienten y piden justicia y por dicho Señor Corregidor vista, dijo: que en cuanto ha lugar por derecho aprobava y aprobó y ratificaba y ratificó, y al cumplimiento de lo en ello referido, y mandó que las partes lo guarden y cumplan so las penas de el, y así lo pronunció por su sentencia definitiva presentes las dichas partes, los cuales dicen que lo consienten y lo firmaron de sus nombres los que supieron, y de dicho Señor Corregidor y los intérpretes, siendo presentes Don Alonso Gómez de Castañeda y Francisco Ponze. Pedro Hernández de Mejía. El Licenciado Obregón. Don Francisco Pimentel. Juan Grande. Martín Rodrigo Gutiérrez: Por testigo Alonso Gómez. Juan Domínguez. Ante mi Juan de la Cueva Romero, escribano de Su Magestad que uso el oficio por el mayor en esta ciudad de México con licencia del muy Excelente Señor Virrey de esta Nueva España, fue hecho para los dichos, y hago mi signo en testimonio de verdad. Juan de la Cueva, escribano de su Magestad.

VI. 1627. *La cacica doña Juana Pimentel vende un terreno a su yerno.* Han pasado 51 años desde la fecha de nuestro último documento. La dueña de los bienes del cacicazgo es Doña Juana Pimentel, viuda de don Gaspar de los Reyes. Doña Juana afirma que el terreno que vende había sido de su tatarabuelo Nezahualcoyotl. Calculando, de la manera más general, 40 años para cada generación, tendríamos las siguientes fechas: 1) doña Juana, 1600; 2) su padre, 1560; 3) su abuelo, 1520; 4) su bisabuelo, 1480; 5) su tatarabuelo, 1440. Nezahualcoyotl tenía 38 años en 1440. No podemos, por el contenido de estos escritos, determinar por cuál línea descendía doña Juana Pimentel del rey poeta.

El “cercado de los Agueuetes de mi Tataragüelo Nesahualcoyotzin” es sin duda el lugar popularmente llamado Los Ahuehuetes (en náhuatl Ahuehuetitlan), hoy día el Parque Nacional El Contador, a unos 5 kilómetros al noroeste de Tetzco; no lejos del pueblo de San Salvador Atenco. Para conocer la historia de este bello jardín situado entre cuatro hileras de antiquísimos ahuehuetes véanse Alva Ixtlilxochitl (II: 219–220) y Frances Gillmor (366–367).

Sean cuantos esta carta vieren, como yo Doña Juana Pimentel, natural y principal de la ciudad de Tezcuco, viuda de Gaspar de los Reyes, y al presente vecina de esta ciudad de México, otorgo por esta carta que vendo realmente y con efecto a Don Juan Pimentel mi yerno legitimo vecino de esta ciudad de México un pedaso de tierra que yo tengo y heredé de mi padre Don Diego Pimentel que está dentro del cercado de los Agueuetes de mi Tataragüelo Nesahualcoyotzin que en la ciudad de Tezcuco como parecerá por el testauiento que hizo mi padre que el dicho pedazo de tierra cae hacia la pared de San Juan enfrente de las casas de mi yerna Doña Magdalena Pimentel, el

cual dicho pedazo de tierra le vendo por libre de senso, empeño ni otra enagenación alguna y con todas sus entradas y salidas y usos y costumbres derechos y servidumbres, el cual le vendo por ser mi yerno y haberme leído siempre de muy buenas obras y por ser constitución de mis antepasados, no salgan de ellos las dichas tierras y en precio de treinta pesos de oro común que por el me ha dado y pagado en reales, sobre que renunció las leyes de la entrega prueba como en ella se contiene y confieso ser su justo valor y precio, y si más vale o valer puede, de la demacia y más valor de el hago gracia y donación y me desisto y aparto del derecho y aucción que él le tengo y lo cede, renuncio y traspaso en el dicho comprador para que como suyo propio que es, haga de lo que quisiere y por bien tubiere, y le doy poder para que cada y cuando que le pareciere tome la tenencia y posesión de él y en el ínter que no la tomare me constituyo por su inquilina tenedora y poseedora para os la dar cada y mando que le pareciere y me obligó de que no le saldrá incierto y si incierto le saliere luego que de ello me conste, saldré a la vez y defensa de él y seguiré el dicho pleito a mi costa lo sacar libre indegme de todo pleito, y entregaron lo donde no os daré y volveré los dichos treinta pesos que por el me habéis dado, con más las mejoras que en el hubiere, y para ello obligo mis bienes habidos y por haber y con ellos me someto a la justicia de S.M. de todas y cualquiera partes que sean y en especial a las de esta ciudad de México, Alcaldes de Provincia y Real Audiencia de ella y renuncio mi fuero, jurisdicción domicilio y vecindad y la ley si convenerit de Jurisdiccione Omniun Judicum y todas las demás leyes y derechos de mi favor y la general del derecho que dice, que la renunciación de las leyes ya no obliga para que por todo rigor de derecho a vía ejecutiva me apremien a la paga e cumplimiento de esta carta como por sentencia pasada en cosa juzgada: que es fecha la carta en México a primera de octubre de mil y seiscientos veintisiete años y la otorgante que yo el escribano doy fe que conozco no firmó porque dijo no saber escribir, y a su ruego lo firmó un testigo siendo testigos Juan González y Diego de Camión y Luis Pérez, vecinos y estantes en esta ciudad de México. Por testigos Luis Pérez por ante mí Gerónimo de los Reyes. Escribano de S.M.

En fe de lo cual hize mi signo en testimonio de verdad. Un signo. Gerónimo de los Reyes. Escribano de Su Magestad. Derechos cuatro reales y no más, y de ello doy fe.

VII. 1640. *Don Fernando de Alva Ixtlilxochitl pide se traduzca el testamento de don Antonio Pimentel al castellano.* Se trata del notable historiador tetzcocano (¿1568–1648?), educado en el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, descendiente de los antiguos

soberanos tetzcoanos y posiblemente aspirante al cacicazgo en la fecha en que se escribe el documento. Los escritos que aquí se mencionan son los I y II de esta colección.

Yo Pedro Vázquez intérprete de esta Real Audiencia, trasmite de la lengua mejicana a la Castellana una memoria de testamento y última voluntad de Don Antonio Pimentel Señor que fue de la Ciudad de Tezcucó, y una declaración que hicieron los hijos Nezohualpiltzintey, Rey y Señor, natural que fue de la dicha Ciudad, a cerca, del dicho señorío, a quien. pertenecía por decreto de. su Excelencia, en fecha en veinte y siete, del. corriente, el cual va muy bien y fielmente tramitado, según mi leal saber y entender, y así lo juro a Dios y la Santa Cruz, en forma de derecho y lo firmó que es fecho en Mejico a veinte y ocho de julio de mil seiscientos y cuarenta años. Pedro Vázquez.

Exmo. Señor. Don Fernando de Alva Ixtlilxuchitl descendiente legítimo de los Reyes y Señores naturales que fueron en tiempo de la fertilidad de la Ciudad de Tezcucó una de las tres cabezas de esta Nueva España. Dice que a en derecho conviene que el testamento, y última disposición y declaración que hizo Don Antonio Pimentel, Señor que fue de la dicha Ciudad, y la declaración que hicieron después de su fallecimiento los hermanos hijos que fueron de Necahualpiltzintle, Rey y Señor natural que fue de dicha Ciudad, los que en aquella sazón era vivos, que presenta con el juramento necesario se transmiten de lengua Mejicana en Castellana para presentarlos adonde con derecho deba: por tanto a Vuestra Excelencia pide y suplica sea servido de mandar que por los intérpretes de la Real Audiencia los trasmita de la lengua Mejicana a la Castellana, y juré el trasunto para el efecto que lo pide, que en ello recibiré bien y merced con justicia' y en lo necesario &. Don Fernando de Alva Cortez. Méjico a veinte y siete de julio de mil seiscientos y cuarenta años ... Trasmítense los recaudos por cualquier intérprete de la Real Audiencia según y de la forma que se pide. Rubricado de su Excelencia. Por mandado de su Excelencia, Diego de Rivera.

VIII. 1750. *La cacica doña Juana María Uribe Pimentel toma posesión de Los Ahuehuetes y de otras fincas tetzcoanas.* Han pasado 110 años desde que fue redactado el último documento y no es posible, por lo menos por medio de esta serie, seguir, el hilo de la dinastía. Aquí aparece doña Juana María Uribe Pimentel y Alvarado, cacica y principal; representada por su hermano, pide; se le confirme la posesión de ciertas tierras heredadas de un cacique difunto: don Tomás Ugarte y Alvarado.

Es el documento más largo de nuestra colección y el más rico en toponimia. Para conocer el área me valí de un breve recorrido de los alrededores de Tetzco y del

mapa 1: 25,000 de la Secretaría de la Defensa Nacional, Departamento de Geografía Militar (1959)hojas Q–h (57) y (58). El estudioso que desee reconstruir en detalle los límites de las fincas de Los Ahuehuetes y El Llano, tal como eran en 1750, tendrá que hacer un recorrido minucioso de los lugares que se mencionan bajo la fecha 13 de marzo y un cotejo con mapas antiguos de la zona. Los datos sobre las otras propiedades –de Tetzcotzincó hacia la sierra en el oriente– son escasos.

La lista de las propiedades que recibe doña Juana como bienes particulares se puede dividir en dos partes: fincas urbanas y fincas rústicas. Las urbanas son:

- 1) Unas casas junto a la Tecpan, probablemente en la plaza mayor.
- 2) La tierra y solar de San Juan de Dios. San Juan de Dios es el barrio del antiguo hospital juanino, a unas cuadras al oriente de la plaza mayor.
- 3) El terreno de la plaza. (?)
- 4) Las casas de Maculican.
- 5) Las tierras de Amanalco, “dentro de la ciudad”, junto a las casas de Maculican.
- 6) El tepancale o corral llamado de Sila.
- 7) El Cerro de la Simona (?) en el barrio de San Juan de Dios.

Las propiedades rústicas son:

- 1) El cercado de los Ahuehuetes (véase Documento VI).
- 2) El llano de los Ahuehuetes. Por la descripción se deduce que estaba al suroeste de la ciudad, atravesando el moderno riachuelo de San Lorenzo y llegando en su parte más meridional a la Hacienda de Chapingo.

3) Los Cerros de Tezcucingo o Cerro de Tenancingo se hallaban al oriente de Tetzco. En el texto de 1750 se mencionan lugares que todavía existen como el Pueblo de Purificación, el Rancho del Batán, San Diego Nativitas (¿Santa María Nativitas? ¿San Dieguito Xochimancas?) y “las tierras de don Diego Flores” (¿Molino de Flores?). No está claro si las tierras abarcaban el famoso cerro de Tetzcotzincó en el cual se encuentra tallado en la roca el baño de Nezahualcoyotl. La zona más bien ha sido explorada desde el punto de vista arqueológico y sabemos poco sobre su historia colonial. Para la topografía y sistema de acueductos en la zona es útil la obra de McAfee y Barlow “The Titles of Tetzcotzincó” (1946). Véanse también las obras de Gillmor (1954–55) y de Mendizábal (1946).

En la ciudad de Tezcucó en tres días del mes de febrero de mil setecientos y cincuenta años, ante el Capitán Joaquín Javier Guerrero Dávila, Alcalde mayor en ella y su jurisdicción por su Magestad, se presentó esta petición.

Don José de Uribe en nombre, y con poder de Doña Juana María de Uribe Pimentel, y Alvarado cacique y principal de esta jurisdicción como mejor proceda digo: que a mi parte como sucesora á un intestado de Don Tomás de Ugarte y Alvarado cacique y principal que fue de esta ciudad, se le manda dar posesión amparándola en la que tiene de todas las tierras, aguas; pastos y demás fincas que obtienen como sucesora de dicho Don Tomás, por el despacho que en cinco fojas utiles debidamente presentó librado por el Sr. Juez general de bienes de difuntos y porque para hacer constar el haberse transferido el

dominio de la parte que de ello le cupo a Doña Ana de Alvarado su coheredera, hasta la escritura de venta que en fojas 3 útiles debidamente presentó otorgada por Félix de Zamora y Alvarado, único universal heredero de dicha Doña Ana de Alvarado se ha de servir usted habiendo por presentado dicho despacho y escritura de mandar se proceda a recibirme información de identidad declarando los testigos si el llano de los Agueguetes se halla deslindado con los mismos arboles de este nombre que lo circumbalan el que tiene de linde por el viento del Sur, y va a dar por el camino que viene de Guejutla a esta ciudad, y por la orilla del río va a dar a Acaticlán. Las de Amanalque, están dentro de esta ciudad con las casas de Maenlican. Y sitio que le pertenece la tierra y solar de S. Juan de Dios, el Berro de la Simona, y el de la plaza, el corral que llaman Tepaneal de Sila; los Berros de Tenancingo, San Juanila; y Temesco con todas sus tierras, el rancho perteneciente a Quacusco en las lomas de Tquamulco, y el agua de los Agueguetes que viene de los ojos de Yeloxochitlan y San Juanilla que son las tierras que se poseen en esta ciudad y sus contornos nombrando usted por combenir así al derecho de mis partes dos personas inteligentes que al mismo tiempo de que se haga el deslinde abalúen las tierras, casas y aguas regulando la cantidad de tierras, y aguas que posee importe con denominación de las que son de riego y temporales, reservando por ahora ejecutar lo mismo en las de Capulalpan y San Marcos y sentadas las diligencias con los aprecio que se hicieren entregarme las originales para los efectos que convengan a mi parte. Por tanto a Vuestra Merced suplico así lo probea y mande con justicia juro no ser de malicia y en lo necesario &. José de Uribe. Lic. José Montes de Oca.

Y por su señoría vista, la hubo por presentada con los instrumentos que se espresa, y mandava y mandó que con citación de los circunvecinos se le reciba a esta parte la información que ofrece para en su vista proveer lo conveniente; y por este auto así lo proveyó y mandó y firmó. Joaquín Javier Guerrero Dávila. Ante mí Hipólito de Monzón, Escribano Público de S.M.

En la ciudad de Tezcuco en tres días del mes de febrero de mil setecientos y cincuenta años, yo el escribano en conformidad del auto que antecede estando presente Felipe Orosco, como circunvecino a las tierras y diligencias que se previenen, le cite para la información que se manda recibir: y entendido dijo lo oye y se da por citado, sin perjuicio del derecho que tenga a las tierras que posee, para pedir lo' que le convenga a su tiempo. Esto respondió y firmó. Felipe Orosco Ante mí Hipólito de Monzón, Escribano de S.M. y Público.

En la ciudad de Tezcucu, en tres días del mes de febrero de mil setecientos y cincuenta años, yo el Escribano, en conformidad del auto que antecede, estando presente Don Manuel Núñez como circunbecino de las tierras y diligencias, que se previenen, le cite para la información que se manda recibir, y entendido dijo: lo oye, y que se da por citado con la calidad y condición de que se le celebre la escritura de la benta verbal que se le ha hecho del seno que llaman de la Simona, por tener como tiene ya exhibido su importe; y de lo contrario contradice una, dos y tres veces dicha información y posesión, la que desde ahora da por nula y está prurito a mejorar ante quien y como le convenga. Esto respondió y firmó. Doy fe. Manuel Antonio Núñez. Ante mí Hipólito de Monzón. Escribano de S.M. y Público.

En dicha ciudad dicho día; mes y año dichos yo el escribano. en conformidad del auto que antecede estando presente Doña Petrona Guerra, viuda de Francisco Cerón, como circunbecino alas tierras y diligencias, que se previene, le cite para la información que se manda recibir, y entendido dijo: lo oye., y se da por citada, sin perjuicio del derecho que tenga; esto respondió y no firmó porque' dijo no saber escribir. Doy fe. Hipólito de Monzón. Escribano de S.M. y Público.

En la ciudad de Tezcucu en tres de febrero de mil setecientos y cincuenta años. Yo el escribano en conformidad del auto que antecede estando presente Don Marcos de la Delvo, como circunbecino de las tierras y diligencias que se previene, le cite para la información que está mandado recibir; y entendido dijo lo oye, y se da: por citado sin perjuicio que tenga a las tierras que pósee esto respondió.y firmó de que doy fe. Marcos de los Santos Delvo. Ante mí Hipólito de Monzón, Escribano de S.M. y Público.

En la ciudad de Tezcucu en cinco días del mes de febrero de mil setecientos y cincuenta años, yo el Escribano en conformidad del auto que antecede estando presente Don Juan Flores, vecino de esta ciudad tomó Circunbecino a las tierras y diligencias que sé previene le cité para la información que está mandado recibir, y entendido dijo lo oye, y se da por citado; sin, perjuicio que tenga. Esto respondió y firmó. Doy fe. Juan Manuel Flores. Ante Mí. Hipólito de Monzón. Escribano de S.M. y Público.

En la ciudad de Tezcucu en seis días del mes de febrero de mil setecientos y cincuenta. años, yo el escribano estando presente Don Andrés Tenescompa, como circunbecino a las tierras y diligencias que previere, le cité para la información. que se manda recibir, y se da por citado, esto respondió y no firmó porque dijo no saber escribir. Hipólito de Monzón, Escribano de S.M. y Público.

En la ciudad de Tezcucu en ocho días del mes de febrero de mil setecientos y cincuenta años, yo el escribano estando presente Don Bernardino Flores de Miranda gobernador actual de los naturales de esta ciudad, como circunbecino alas tierras y diligencias que se previene le cite para la información que está mandada recibir, y entendido dijo lo oye, y se da por citado y su respuesta la dará por escrito: esto respondió y firmó de que doy fe. Bernardino Flores de Miranda. Ante mí. Hipólito de Monzón, Escribano de S.M. y Público.

En la ciudad de Tezcucu en siete días del mes de febrero de. mil setecientos y cincuenta años, Don Joaquín Guerrero Dávila alcalde mayor, en ella y su jurisdicción por S.M. Doña Juana María Uribe Pimentel. y Alvarado, casita y principal para la información de identidad que está mandada recibir, presentó por testigo a un hombre que dijo llamarse Juan de Mendizábal, español viudo que dijo ser de Francisca Saavedra, vecino y labrador, en esta ciudad y nativo en ella; al cual para que declare y por ante mí el escribano se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz según derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad, y preguntado al tener del escrito presentado dijo: que con el motivo de ser natural de esta ciudad,. conoció a Don Tomás de Ugarte y Alvarado cacique que fue de ella; y lo vio poseer como lo han hecho sus sucesores entre otras fincas el llano de los Agueguetes que, se halló cercado con muchos de dichos árboles, y el otro llano que le subsigue á la parte del sur, y llega hasta el camino que viene de Huejotla a esta ciudad, y, lindando por el sur, con la Hacienda de Chapinco que es de los padres de la compañía; por el norte por el barrio dé. San Lorenzo, por el oriente con el barrio de la Santísima Trinidad; y por el poniente con el camino que entra de Santiago Cuautlapa a esta ciudad; y ambas tierras las vio regar con su propia agua, en tiempo del Tesorero que fue dueño de la Hacienda que hoy poseen dichos padres de la compañía, sin contradicción alguna cuya toma se desvarató cuando se hizo el puente de la esquina de los Agueguetes y baja de los ojos de Yeloxochitlán y San Juan Yla; cuyas tierras igualmente pertenecen a los sucesores de dicho Don Tomás quien así mismo vio el que declara que poseyó por. suyo propio el Amanalco y las casas de Maculican; y en el barrio de San Juan de Dios el serro de la Simona y el de la plaza con unas casas que están pegadas a la Tecpan y también el Tecpancal que llaman de Sila que aun permanece cercado, y en la boca del monte los Berros de Tezcucingo que linda con las tierras de Don Diego Flores por la parte del oriente por el poniente con el Battan, por el norte con el pueblo de la Purificación; y por el sur con el pueblo de San Diego Nativitas, también el rancho de San Juan Yla que por el sur linda con el pueblo Ysayo, por el norte



con tierras del Doctor Carvallido, por el oriente con el monte, y por el poniente con dichos Berros de Tezcucingo; también el rancho de Temesco el cual está dentro del monte y lo comprende todo hasta los posuelos y Río Frio y el rancho de Tecuance, la que está en las lomas del pueblo, cuyos linderos así de las tierras, casas y aguaje sabe muy bien el que declara y está pronto a demostrar cada que le mande; y esto dijo, y ser la verdad so cargo del juramento en que se ratificó y afirmó; declaró ser de edad de ochenta años, no le tocan las generales de la ley y no firmó porque dijo no saber escribir: firmólo su Merced de que doy fe. Joaquín Javier Guerrero Dávila. Ante mí. Hipólito de Monzón, Escriban de S.M. y Público.

En dicha ciudad, dicho día, mes y año dichos su merced dicho Señor Alcalde mayor doña Juana María Uribe Pimentel y Alvarado cacique, para la información de identidad que se está mandada recibir presentó por testigos a un hombre que dijo llamarse Don Nicolás de Zavala, ser español, viudo de Felipa Gertrudis Gómez oficio labrador y vecino de esta ciudad del cual para que declare y por ante mí el escribano, se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz según derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad, y preguntado al tenor del escrito presentado dijo: que con el motivo de ser natural de esta ciudad conoció a Don Tomás de Ugarte y Alvarado cacique que fue de ella, y le vio poseer como lo han hecho sus antecesores, entre otras fincas, el llano de los Agueguetes, que se halla cercado con muchos dichos árboles y el otro llano que se subsigue a la parte del sur y llega hasta el camino que viene de Huejotla a esta ciudad lindando por el sur con la hacienda de Chapingo que es de los padres de la compañía, por el norte con el barrio de San Lorenzo, por el oriente con el barrio de la Santísima Trinidad, por el poniente el camino que entra, de Santiago Cuautlalpa a esta ciudad, y ambas tierras las vio regar con su propia agua en tiempo del Tesorero que fue dueño de la hacienda que hoy poseen dichos padres de la compañía sin contradicción alguna, cuya loma se desvarató cuando se hizo el puente de la esquina de los agueguetes y aun hasta ahora se llama el agua de los agueguetes y baja de los ojos de Yeloxochitlan y San Juan Yla, cuyas tierras igualmente pertenecen a los sucesores de dicho Don Tomás quien así mismo vio el que declara que poseyó por suyo propio el Amanalco y las casas de Macalican, y en el barrio de San Juan de Dios el serro de la Simona, y el de la plaza con unas casas que están pegadas a la Tecpan, y también el Tepancal que llaman de Sila que aun permanece cercado; y en la boca del monte los cerros de Tescuzingo que linda con las tierras de Don Diego Flores, por la parte del oriente, por el poniente con el Batan, por el norte con el pueblo de la Purifica-

ción y por el sur con el pueblo de San Diego Nativitas, también el rancho de San Juan Yla, que por el sur linda con el pueblo de Ysaya, por el norte con tierras del Doctor Carvallido, por el oriente con el monte y por el poniente con dichos cerros de Tescuzingo, también el rancho de Temiesco, el cual está dentro del monte comprende todo hasta los Posuelos y Río Frío y el rancho de Tecuamilco, que está en las lomas del pueblo, cuyos linderos así de las tierras casas y agujas sabe muy bien el que declara y está pronto a demostrar cada que se le mande: y esto es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, declaro ser de edad de setenta y cinco años, no tocarle las generales, no firmó por que dijo no saber escribir, firmólo Su Merced de que doy fe. Joaquín Javier Guerrero Dávila. Ante mí. Hipólito de Monzón, Escribano de S.M. y Público.

Luego incontinenti Su Merced dicho Señor alcalde mayor para la información de identidad que está manda recibir, doña Juana María de Uribe Pimentel y Alvarado canica y principal; presentó por testigo a un hombre que dijo llamarse Don Simón de Ayala español, viudo de Doña Isabel de Iracta, de ejercicio arriero y vecino de esta ciudad, del cual para que declare, y por ante mí el escribano, se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz según derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad, y preguntado al tenor del. escrito presentado dijo: que con el motivo de ser natural de esta ciudad conoció a Don Tomás, de Urgarte y Alvarado, cacique que fue de ella y le vio poseer como lo han hecho sus sucesores, entre otras fincas el llano de los agueguetes que se hallan cercado de dichos árboles y el otro llano que le subsigue a la parte del sur, y llega hasta el camino que viene de Huejotla a esta ciudad, lindando por el sur con la Hacienda de Chapinco que es de los padres de la compañía, por el norte con el barrio de San Lorenzo por el oriente con el barrio de la Santísima Trinidad, y por el poniente con el camino que entra de Santiago Cuautlalpa a esta ciudad; y ambas tierras las vio regar con su propia agua en tiempo del tesorero que fue dueño de la Hacienda que hoy poseen dichos padres de la compañía sin contradicción alguna; cuya toma se desvarató cuando se hizo el puente de la esquina de los Agueguetes, y aún hasta ahora se llama el agua de los Agueguetes, y baja de los ojos de Yeloxochitlan y San Juan Yla, cuyas tierras igualmente pertenecen a los sucesores de dicho Don Tomás quien así mismo vio el testigo que poseyó por suyo propio el Amanalco y las casas de Maculicán y en el barrio de San Juan de Dios el Berro de la Simona, y el de la plaza con unas casas que están pegadas a la Tecpan, y también el Tepancale de Sila, que aún permanece cercado, y en la boca del monte los cerros de Texcucingo que linda con las tierras

de Don Diego Flores, por la parte del oriente, por el poniente con el Battan, y por el norte con el pueblo de la Purificación y por el sur, con el pueblo de San Diego Nativitas, también el rancho de San Juan Yla, que por el sur linda con el pueblo Isayo, por el norte con tierras del Doctor Carvallido, por el oriente con el monte, y por el poniente con dichos Berros de Tescuzingo: también el rancho de Temesco el cual está dentro del monte, lo comprende todo hasta los Posuelos y Río Frío y el rancho de Tacuamulco que está en las lomas del pueblo cuyos linderos así de las tierras, casas y aguaje, sabe muy bien, el testigo y está pronto a demostrar cada que se le mande: y esto dijo ser la verdad so cargo del juramento en que se afirmó y ratificó: declaró ser de edad de setenta años y que las generales de la ley no le tocan, no firmó porque dijo no saber escribir y firmó Su Merced de que doy fe. Joaquín Javier Guerrero Dávila. Ante mí. Hipólito Monzón, Escribano de S.M. y Público.

Incontinenti yo dicho alcalde mayor para la información que esta manda recibir, Doña Juana María de Uribe Pimentel y Alvarado, cacica y principal, presentó por. testigo, a un hombre que dijo llamarse Don Diego Antonio de Zavala, ser español y vecino de esta ciudad de oficio labrador al cual para que declare; y por agite mí el escribano, se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz según derecho, so cuyo cargó ofreció decir verdad; y preguntado al tenor del escrito que va por principio de estas diligencias, dijo: que con él motivo de ser natural de esta ciudad, conoció a Don Tomás de Ugarte y Alvarado, cacique que fue de ella y le vio poseer como lo han hecho sus sucesores, entre otras fincas el llano de los agueguetes, que se halla cercado con muchos de dichos árboles, y el otro llano que se subsigué a la parte del sur, y llega hasta el camino que viene de Huejotla a está ciudad lindando por el sur con la hacienda de Chapinco que es de los padres de la compañía, por el norte con el barrio de San Lorenzo, por el oriente con el barrio de la Santísima Trinidad, y por el poniente con el camino que entra de Santiago Cuautlalpa a esta ciudad, y ambas tierras las vio regar con su propia agua en tiempo del Tesorero que fue dueño de la hacienda que hoy poseen dichos padres de la compañía, sin contradiccón alguna, cuya toma se desvarató cuando se hizo el puente de la esquina de los agueguetes, y aún hasta ahora se llama el agua de los agueguetes, y baja de los ojos de Yeloxochitlan y de San Juan Ila, cuyas tierras igualmente pertenecen a los sucesores de dicho Don Tomás, a quien así mismo vio el testigo que poseyó por suyo propio el Amanalco y las casas de Maculican y el Barrio de San Juan de Dios, el Berro de la Simona y el de la plaza, con más casas que están pegadas a la Tecpan, también el Tepancal que llaman de Sila que aun permanece cercado,

y en la boca del monte los cerros de Tescuzingo que linda con las tierras de Don Diego Flores por la parte del oriente por el poniente con el Batán, por el norte con el pueblo de la Purificación y por el sur con el pueblo de San Diego Nativitas, también el rancho de San Juan Ila que por el sur linda con el pueblo de Isayo, por el norte con tierras del doctor Carvallido y por el oriente con el monte, y por el poniente con dichos cerros de Tescuzingo, también el rancho de Temesco, el cual está dentro del monte lo comprende todo hasta los pozuelos y Río Frío, y el rancho de Tecuamalco que está en la loma del pueblo cuyos linderos así de las tierras casas y aguaje sabe muy bien el testigo y está pronto a demostrar cada que se le manda: y esto dijo ser la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó: declaró ser de edad de cincuenta años y lo firmó con Su Merced. Diego Antonio Zavala. Joaquín Javier Guerrero Dávila. Ante mí. Hipólito Monzón, Escribano de S.M. y Público.

En la ciudad de Tezcuco en doce días del mes de febrero de mil setecientos y cincuenta años Don Joaquín Javier Guerrero Dávila, alcalde mayor de ella, y su jurisdicción por S.M. habiendo visto la información de identidad, dijo que en observación del despacho que principia en éstas diligencias debía mandar y mandó se proceda a amparar en la posesión que timé a la parte de Doña Juana María de Uribe Pimentel y Alvarado en la forma que en el citado despacho se previene lo que se ejecute por ante mí el día de mañana trece de este presente mes, para lo que se citen en forma a las partes; y los evaluadores harán su cálculo para lo cual nombro a Don Félix de Areyano y a José Ruiz Moreno, y lo firmó. Doy fe. Joaquín Javier Guerrero Dávila. Diego Antonio Zavala. Ante mí: Hipólito Monzón, Escribano de S.M. y Público.

Estando en el campo y esquina de los Agueguetes y calle que viene de la Concepción nombrado San Juan Tlacatteco, en trece días del mes de febrero de mil setecientos y cincuenta años, el Señor Alcalde Mayor Don Joaquín Javier Guerrero Dávila, que lo es en ella y su jurisdicción por S.M. y los testigos de identidad nombrados don Juan de Mendizábal, Don Nicolás de Zavala, Don Simón de Ayala y demás partes que asistieron de Doña Juana María de Uribe Pimentel y Alvarado, Don José Galindo, y Don José Uribe como hermano y apoderado, se les requirió con el despacho de las antecedentes fojas, y le pidió le amparara se en la posesión de ésta y las demás tierras aguas y casas, que tiene en posesión, en cuya conformidad estando en la dicha esquina de dicha tierra, donde está unos Agueguetes y árboles del Perú, es expresado alcalde mayor, tomó por la mano a Don José Galindo y en nombre de S.M. le metió en la expresada tierra. Dijo que en nombre de S.M. sin perjuicio de su real haber ni el de otro tercero que mejor derecho tenga, le amparaba y am-

paró en la posesión que tiene de ellas, y mandó que así sea despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido, y el dicho Don José Galindo, arrancó yervas, tiró piedras, e hizo otros actos de verdadera posesión; y de aquí caminando para el sur desde el árbol del Perú, lindando con tierras de Miguel Carrillo, y adelante tierras de Manuel Núñez hasta ir a dar á la puente y calle que viene de la Santísima Trinidad, quedando las tierras de la posesión a mano derecha y las de los expresados Miguel Carrillo y Manuel Núñez a la izquierda y en la dicha esquina de los Agueguetes y puente se volvió a amparar a los expresados en el acto de verdadera posesión; y caminando para el sur, llegando a un paraje nombrado Jestlán se volvió a repetir el acto de posesión llevando siempre el rumbo para el sur hasta llegar a un paraje llamado Chiquitpan la Ciega; cuyas tierras lindan con el Agueguete del padre, y camino que viene de Huejotla quedando las tierras de la posesión a la derecha, y a la izquierda las de Don Marcos de la Delvo, en donde se amparó a los expresados, y arrancó piedras, tiró yerbas haciendo acto de verdadera posesión, y cogiendo el rumbo para el poniente dejando a la izquierda un pedaso de tierra chico de Don Cristóbal Hidalgo, llevando el rumbo orillas del río hasta lindar con el camino que viene de Santiago Cuautlalpan para la ciudad de Tezcucó en un paraje nombrado Aculas Acatitlan, amparó en posesión a los expresados, quedando las tierras del amparo a la derecha, y a la izquierda las de la Hacienda de Chapinco; y dando vuelta, a unos paderones junto a un surco de maguelles hasta ir a dar a una sanja lindando con tierras de Don Andrés Javier Alcalde pasado que fue de esta ciudad, y dando vuelta a un recodo caminando al norte hasta llegar a un paraje nombrado Jicaltongo, a donde se volvió a repetir el acto de verdadera posesión y arrancaron yervas y tiraron piedras y siguiendo el rumbo al norte quedando a la izquierda y linde de Gertrudiz de Zamora, y siguiendo el mismo rumbo hasta llegar al llano de los Agueguetes que es la de la posesión, y cogiendo la calle que viene de la Santísima Trinidad por el poniente quedando a mano izquierda el barrio de San Lorenzo, y llegando a un paraje nombrado Azacualco, ampare en posesión de dichas tierras a los expresados arrancando yervas, tirando piedras, y haciendo otros actos de verdadera posesión; y siguiendo el rumbo para el poniente llegando a un paraje llamado Coagiaca, y esquina del Señor de los farreros y Calle del señor San Pedro, y siguiendo él rumbo por el norte, fuimos a topar con un ancón de la casa que era de Valdivia. Y siguiendo por dicho rumbo por la calle que viene del Tecpan donde está un sahino en el propio lindero y siguiendo para el oriente hasta dar a la calle del Santísimo Sacramento o otras de la Tecpan y casa del padre Casillas hasta llegar a la puente de los berganti-

nes y allí se volvió a meter en posesión a los espresados arrancando yervas y tirando piedras haciendo actos de verdadera posesión. Y siguiendo del oriente hasta llegar a unos cimientos de la casa de Antonio de Arroyo, los que quedan a la izquierda y las de la posesión á la derecha. Y siguiendo el rumbo al norte fuimos a tener al serro de la plaza, quedando la pila y la plaza a la izquierda, y la de la posesión a la derecha llevando un callejón hasta un sahino en donde se volvió a hacer el acto de verdadera posesión, y siguiendo el rumbo para la esquina de San Juan Tlacateco a donde se empesó la posesión y allí se volvió hacer acto de verdadera posesión y arrancó yervas, y tiró piedras para lo cual Su Merced dicho Señor Alcalde mayor habiendo acabado el dicho amparo de las espresadas tierras de los Agueguetes se quedó citado para, el día siguiente catorce. Hallándose presentes Don Bernardino Flores Miranda, sus alcaldes y demás oficiales y muchas personas, personas que se hallaron presentes los cuales los dichos, pidieron por testimonio, lo cual Su Merced dicho Señor Alcalde mayor mandó se le diese para enguar.da de sus derechos, y que no fue desposeído sin ser primero oído por fuero y derecho vencido y para que conste lo asiento por diligencias que firmó su Merced, siendo testigos Don Diego Antonio Zavala, Don Juan de Mendizábal y Don Simón de Ayala presentes y vecinos de esta ciudad. Joaquín Javier Guerrero Dávila. Francisco Cosío. Diego Antonio Zavala. Ante mí Hipólito de Monzón. Escribano de S.M. y Público.

Estando en la esquina de la huerta de San Juan de Dios, y calle que viene del obraje en catorce días del mes de marzo de mil setecientos y cincuenta, Su Merced el dicho Señor Alcalde Mayor presente el Escribano. Habiendo preguntado a los testigos de identidad si eran las tierras de que se le había de dar posesión a los dichos espresados, y dijo que sí: y entonces al alguacil mayor tomó de la mano, y sin perjuicio de tercero y en nombre de S.M. los metió y aparó en la posesión; arrancó yerbas y tiró piedras e hizo otros actos de verdadera posesión, y siguiendo el rumbo al norte fuimos a tener a una esquina que llaman el Tepancal de las Morenas y casas de Nicolás López y calle que vaja del monte a esta ciudad, amparé en posesión a los espresados. Arrancaron yerbas tiraron piedras, y hicieron actos de verdadera posesión, quedando las tierras de la posesión a la izquierda, y a la derecha tierras y casas de Gregoria de Miranda, y siguiendo el rumbo al poniente fuimos a dar a una esquina llamada la Cruz de los Panchotes, y calle que viene del barrio de San Pablo, amparé en posesión a los espresados, y arrancaron yervas, tiraron piedras y otros actos de verdadera posesión; y siguiendo al sur, fuimos a tener a la esquina de la casa de Don Miguel de Olazarán, y dando vuelta atrás de la casa para el oriente fuimos a tener a la esquina y calle de San Juan de Dios

que va para el norte se amparó a los dichos espresados, y arrancaron yervas y tiraron piedras e hicieron otros actos de verdadera posesión, en donde se finalizó dicho amparo, y Su Merced mandó que para el día siguiente quince de dicho mes les amparase de la Mana<sup>1</sup> y Manila, la Tecpan antigua y la Cruz del Calvario. Y para que conste lo asiento por diligencia que firmó su Merced y dicho alguacil mayor, siendo testigos Don Diego Zavala, Don Juan de Mendizábal, y Don Simón de Ayala, vecinos de esta ciudad Joaquín Javier Guerrero Dávila. Francisco Cosío. Diego Antonio Zavala. Ante Mí. Hipólito Monzón. Escribano de S.M. y Público.

Estando en el paraje nombrado Manila y la ultima Cruz del Calvario en catorce días del mes de febrero de mil setecientos y cincuenta Su Merced dicho Señor Alcalde Mayor con, los testigos de identidad y las demás partes que asistieron por la de Doña Juana María de Uribe Pimentel y Alvarado se le requirió con el despacho y pidió ampararse en la posesión de ésta y demas tierras y aguas y casas que tiene en posesión con cuya conformidad estando en una de las esquinas junto a la Cruz del Calvario Don Francisco de Cosío Magiosujo, Alguacil Mayor, tomó por la mano a los espresados; y en nombre de S.M. sin perjuicio de su real ayer ni el de otro tercero, la amparaba y amparó en la poseción que tiene de ellas y mandó que no sea despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido, arrancó yerbas, tiró piedras e hizo otros actos de verdadera poseción; y linda por el, poniente con tierras de Don Juan Picazo, y caminando al sur llegado a un paraje o calle que va de esta ciudad al embarcadero, y siguiendo a el oriente llegando a una mojonera de piedra que son las tierras de Bernardo Cornejo y quebrando para el norte llegando a dos piedras o mojoneras quedando dicho Cornejo a la derecha y las de la poseción a la izquierda y allí se amparó a los expresados, arrancando yervas y tirando piedras e hizo otros actos de verdadera poseción, y siguiendo el rumbo a el oriente por una zanjuela hasta dar con tierras de Pedraza, y cojiendo al norte hasta dar con las tierras del Calvario quedando las tierras de la poseción al sur, y las de Francisco Buendía al norte, amparó en poseción a los expresados, y mandó no fuesen desposeídos sin ser primero oídos y por fuero y derecho vencidos, presente dicho Señor Alcalde Mayor y el Escribano, Alguacil Mayor enmendado catorce. Joaquín Javier Guerrero Dávila. Francisco Cosío. Diego Antonio Zavala. Ante mí. Hipólito de Monzón, Escribano de S.M. y Público.

En dicho día, mes y año dicho, pasé en compañía del Escribano, Alguacil Mayor y los testigos de identidad a las tierras y casas que llaman del Amanal, y estando en ellas la parte de Doña Juana María de Uribe Pimentel y Alvara-

do, me pidió le mandase amparar y amparase en las expresadas y casas y en los remanentes del agua de la Pila, en cuya conformidad de mi orden en virtud del citado despacho, y en nombre de S.M. sin perjuicio de su real haber ni del de otro tercero, el alguacil mayor tomó por la mano a los dichos Don José Galindo y Don José Urive y les metió en dichas casas, y les pasó por las tierras que están a su linde, y lindan por el oriente con la calle real y camino que va de Tescuco al Santuario de Nuestra Señora de Tulantongo y coje desde la misma pila y esquina que llaman de Don Eugenio y es la del sur caminando al norte, hasta frontero de la hermita. del Señor que llaman del hospital, en donde se hizo otro acto de posesión, y tomando el rumbo poniente, y pasando al puente enterrador que llaman de las oscuras prosiguiendo el mismo rumbo, se llegó a las tierras y casas de Don Juan Fernández comprendiendo en esta parte el tanque de agua que se halla ensolbado en donde se hizo otro acto de posesión y tomando el rumbo del sur por orillas del camino que viene de San Pedro para San Mateo, hasta llegar a las tierras de Nuestra Señora de la Esclavitud, a donde se repitió otro acto de posesión, y tomando el rumbo del oriente se pasó al linde de la parroquia hasta llegar a la esquina y pila de Don Eugenio, comprendiéndose en este circuito el Almanal las casas y tierras de labor, en cuyas esquinas agua y casas se repitieron los actos de posesión que hicieron verdadera las partes, tirando piedras, arrancando yervas, lanzando el agua de unas a otras partes quieta y pacificante sin contradicción alguna, y mandé que de todo ello no fuesen desposeídos sin primeros ser oídos, y por fuero y derecho vencidos, lo que me pidieron e yo mandé se les diese por testimonio, e yo el escribano lo doy fe; de ser todo según y como va referido siendo testigos Don Diego Antonio Zavala, Don Juan Mendizábal, y Don Simón de Ayala, y otras muchas personas que se hallaron presentes. Joaquín Javier Guerrero Dávila. Francisco Cosío. Ante mí Hipólito de Monzón. Escribano de S.M. y Público.

En dicho día, mes y año dicho estando en el barrio de la Concepción, y esquina de la caja de agua de esta ciudad, presentes el Señor Alcalde Mayor, dicho Alguacil Mayor, y los testigos de identidad, los referidos Don José Galindo, y Don José Uribe pidieron a Su Merced le mandase poner en posesión de tierras y aguas del parage nombrado de Tepancale de Sila que es en las tierras en que actual estamos, y en su vista de mi orden en virtud del citado despacho el referido alguacil mayor les metió en dichas tierras y en ellas y en el agua que, gozan de remanentes de la caja de ella, dijo: que en nombre de S.M. y sin perjuicio de su real haber ni de otro tercero les amparaba y amparó en la posesión que de todo ello tienen, y en señal de ella se pasaron por las



tierras, birtieron el agua y arrancaron yerbas, e hicieron otros actos de verdadera posesión, y dichas tierras lindan por la parte del sur, y esquina de la caja de agua a orillas de la cañería, caminando por el oriente hasta llegar al camino real, que viene del pueblo de Papalotla para Chalco, y cojiendo el rumbo del norte y cabezada del oriente por el mismo camino real hasta topar con el que baja del monte a Macuilican, desde cuya esquina caminando para el poniente hasta lindar con las tierras de los indios de barrio de Santiago, y tomando el rumbo del sur, hasta llegar a la esquina de la caja del agua en donde empezó esta posesión, y habiéndose repetido m ella los mismos actos, la tomaron quieta y pacíficamente sin contradicción alguna, lo cual me pidieron a mí el escribana lo diese por testimonio e yo lo doy de haber pasado según y como va espresado siendo testigos Don Diego Antonia Zavala, Don Juan de Mendizával, Don Simón de Ayala y otras muchas personas que se hallaron presentes, y lo firmó Su Merced con el Alguacil mayor de que. doy fe. Joaquín Javier Guerrero Dávila. Francisco Cosío. Ante mí: Hipólito de Monzón, Escribano de S.M. y Público.

En Tezcuco, en catorce de febrero de dicho año, ante el Señor Don Joaquín Javier Guerrero Dávila, Alcalde Mayor por S.M. de este partido, comparecieron Don Félix de Arellana y José Ruiz Moreno apreciadores nombrados para el reconocimiento de las tierras, casas y aguas de que se ha dado posesión a la parte de Doña Juana María de Urive y le hicieron presentación del cálculo que tiene fecho en dos fojas útiles, y juraron a Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz haber hecho fiel y legalmente a todo su leal saber entender, sin dolo, fraude ni encubierta alguna, y hallar ser su legítimo valor y precio, el de diez y nueve mil y quinientos pesos; y dicho Señor Alcalde mandó poner con los autos y que se continúen las diligencias de posesión en el rancho de Coacusco y cerros de Tepucingo y por este auto así proveyó y firmó con los avaluadores doy fe. Joaquín Javier Guerrero Dávila. Felipe de Arellano: José Ruiz de Moreno. Ante mí, Hipólito de Monzón. Escribano de S.M. y Público.

IX. 1795. *Don Pablo José Pimentel y Pablo Marcial Pimentel solicitan copias de ciertos documentos de los siglos XVI y XVII.* Cuarenta y cinco años después de que doña Juana María Uribe Pimentel haya sido amparada en sus propiedades aparecen brevemente en la serie dos caciques de apellido Pimentel. Solicitan copias de varios documentos que han aparecido en el expediente. Es interesante notar que son analfabetas, condición que concuerda con las observaciones de Humboldt que apunté en la introducción de esta serie.

En la ciudad de Tezcucó a diez de julio de mil setecientos noventa'y cinco años: ante mi el Lic. Don Pedro José de Lemos y Pareja, abogado de los reales consejos de Sevilla y de la real audiencia, y chancillería de esta Nueva España, subdelegado judicial mayor, por S. M. que Dios guarde en ella y su partido, y juez conservador de los ramos de real hacienda que actuó por receptoría con testigos de asistencia por ausencia del escriban propietario etc: Se presentó esta petición por los contenidos en ella.

Pablo José Pimentel, y Pablo Marcial Pimentel indios caciques y principales vecinos de esta ciudad ante usted en la más bastante forma que halla lugar por derecho, y al nuestro convenga, parecemos y decimos: que en virtud de hallarse en este juzgado unos papeles que a nuestra solicitud se han restituido a él, a nuestro derecho conviene se sirva demandar se nos dé testimonio a la letra de ellos, con incertidumbre, de está petición, por tocarnos de hecho y derecho a todos los de nuestro entroncamiento y para enguarda de nuestros privilegios. Por tanto y más favorable, a usted pedimos y suplicamos se sirva de mandar hacer. en todo como pedimos, en que recibimos justicia. Juramos en forma no ser de malicia, etc. No firmamos por no saber.

Se dieron por presentados los papeles, y se mandó dar el testimonio que comienza. El escribano José Antonio Anaya.

Concuerta con los instrumentos originales que devolví a la parte, de los cuales se sacó este traslado a que me remito, va cierto y verdadero, corregido y concertado y para que conste en virtud de lo mandado doy fe presente en cuarenta y una fojas con éstas, la primera y su correspondiente en pliego del sello segundo, y las demás del común, en la ciudad de México, a veinte y nueve días del mes de julio de mil setecientos treinta y nueve años, siendo testigos Antonio de Esquivel Vargas Machuca, Don Nicolás Hidalgo y Don Francisco de la Cueva, vecinos de esta ciudad. Hago mi signo en testimonio de verdad. José Antonio Anaya. Escribano de Cámara.

*Sigue una comprobación de la firma del escribano don José Antonio Anaya que autoriza el testimonio anterior y el testimonio general; concluye con su pie espresado que es para la parte de don Pablo Marcial Pimentel, en papel del sello segundo y los pliegos intermedios del corriente, cuyo pie por no estar completa la oja última, no se copia a la letra; pero su autorización dice con su conclusión como sigue:*

Pablo Marcial Pimentel, en virtud de lo mandado en el auto de la foja primera vuelta para que usen de él en guarda de su derecho, y va en fojas cuarenta y cinco útiles, la primera, y su correspondiente en papel del sello segundo, y las demás de común, siendo testigos a la vez sacar, corregir y concertar,

Don Mariano Guevara, Don José Alcedo, y Don Pedro Mendoza, presentes y vecinos de esta ciudad.

Tezcuco y agosto primero de mil setecientos noventa y cinco años. Doy fe. En testimonio de verdad. Licenciado Pedro José de Lemos y Pareja. (*No se ve el nombre y sólo hay una rúbrica.*) De asistencia. Pedro Leal.

X. 1855. *Doña Guadalupe Carrillo Pimentel y doña María Antonia Güemes Pimentel piden ante notario público que se certifiquen los escritos de 1545, 1551, 1576, 1627, 1640, 1750 y 1795.* Sesenta años después de la petición de los caciques Pimentel aparecen las últimas protagonistas de nuestra historia. No sabemos hasta qué punto puedan haber afectado al moribundo cacicazgo las disposiciones de la Constitución de Cádiz (1812), la Constitución mexicana de 1824 y las otras leyes y reformas hechas durante los primeros 30 años de la República. El hecho es que dos descendientes de Nezahualpilli piden se les copie y certifique un legajo de papeles, seguramente con el fin de pedir se les adjudiquen tierras y propiedades. Puesto que 1855 es la última fecha que aparece en el expediente del Archivo General de la Nación, no conocemos la manera en que terminó el proceso legal ni qué haya sido del linaje de Nezahualpilli en fechas posteriores a 1855.

Es copia fielmente sacada de su original que se halla en mi cuaderno que forma parte de los autos del cacicasgo de Pimentel que también han llamado de Uribe y Alvarado, el que está formado con un periódico titulado *El Fénix de la Libertad* marcado con la letra D. a fojas 17 y vuelta que es la primera: foja 30, que es la 14 hasta la 35 vuelta que es la 19, y vuelta; y va en diez fojas del sello 54 Méjico Septiembre 10 de 1855. Una rúbrica. A ruego y encargo de los interesados. Lic. Bonifacio Cabrera. Rúbrica.

Yo el infraescrito Exmo. certifico que este primer cuaderno formado de diez fojas que van rubricadas de mi puño, es copia igual a su original, el que habiendo compulsado, resulta con las correcciones que anteceden, y en virtud de lo mandado en auto del día de hoy proveído por el Señor Lic. Francisco Inclán juez menor del cuartel mayor número seis ha escrito Doña Guadalupe Carrillo y Pimentel, estiendo la presente agregando este cuaderno a los otros doce que expresa el referido escrito el que también la agregado en el tercero a fojas cincuenta y tres. Méjico Octubre cuatro de mil ochocientos cincuenta y cinco: siendo testigo Don Juan Sierra, Don Antonio de Orbe y Don Agustín Morales de esta vecindad doy fe. Un signo. J. Mo Cobarrubias y Gasmán. Rúbrica. Exmo. Notario Público.

Es copia fielmente sacada de sus originales que se hallan en un cuaderno perteneciente a los autos del Casicasgo de Pimentel que también han llamado

de Uribe y Alvarado, sin carátula forrado con un periódico titulado *El Fénix de la Libertad* desde la foja 19 vta que está marcada con el no. 35 hasta la 27 marcada con el no. 43 y desde la 39 vta marcada con el no. 55 hasta el fin fojas 45 vta marcada con el no. 61 Ítem de una Real cédula suelta de dos fojas útiles que es la última incerta en este testimonio, que va en 21 fojas útiles del sello 50. A ruego de las interesadas. Lic. Bonifacio Cabrera. Rúbrica.

Yo el infraescrito Escribano certifico: que este segundo cuaderno compuesto de veinte y dos fojas, el que unido con el anterior de diez fojas, hacen treinta y dos, las que van rubricadas de mi puño y es copia igual a sus originales las que habiendo compulsado resulta con las correcciones que anteceden y pongo la presente en virtud de lo mandado en auto del día de hoy, proveído por el Lic. Don Francisco Inclán, juez menor del cuartel mayor número seis al escrito que se espresa en la anterior certificación y es el de Doña. Guadalupe Carrillo y Pimentel y de Doña María Antonia Güemes y Pimentel, constando dicho escrito agregado en el tercer cuaderno a. fojas cincuenta y tres. México octubre cuatro de mil ochocientos cincuenta y cinco. Siendo testigos Don Juan Sierra Don Antonio Orbe y Don Agustín Morales de esta vecindad.. Doy fe. Un signo. J.M. Cobarrubias y Guzmán. Rúbrica. Escribano Nacional y Público.

Es copia fielmente sacada de su original que se halla en mi cuaderno perteneciente a los autos del casicasgo de Pimentel, marcado con la letra A y núm. 5 desde la foja 5a. que está marcada con el no. 34. Hasta la foja 18 marcada con el no. 119. Y va en 20 fojas útiles del Sello 50. A ruego de las interesadas. Lic. Bonifacio Cabrera. Rúbrica.

José Mariano Covarrubias Escribano Nacional y Público. Certifico que este tercer cuaderno formado de veinte fojas las que unidas a los dos anteriores hacen cincuenta y dos fojas las que van rubricadas de mi puño y con copias iguales a sus originales las que habiendo compulsado, resulta con las correcciones que van anotadas, y en virtud de lo mandado en auto del día de hoy, proveído por el Señor Lic. Don Francisco Inclán, juez Menor del cuartel mayor número seis, en escrito de Doña Guadalupe Carrillo y Pimentel y de Doña María Antonia Güemes y Pimentel, estiendo la presente agregando este cuaderno a los otros dos que espresa el referido escrito el que también queda agregado a continuación de ésta. México, octubre cuatro de mil ochocientos cincuenta y cinco: Siendo testigos Don. Juan Sierra Don Antonio Orbe y Don Agustín Morales de esta vecindad. Doy fe. Un signo. J. Mo Cobarrubias y Guzmán. Rúbrica. Escribano Nacional y Público.

Doña Guadalupe Carrillo y Pimentel, y Doña María Antonia Güemes y Pimentel como mejor lugar halla en derecho digo: Que para despachar los autos seguidos con Doña Luz López y Uribe en el juzgado de Tezcuco sobre el cacicasgo de Pimentel y Alvarado, los hemos traído a esta ciudad al patrono que suscribe para el objeto.

Como la laguna que hay que atravesar para ir a aquella ciudad, se encuentra hoy crecida, y los vientos fuertes son continuados en este tiempo, se hace más peligroso el paso tanto que en estos últimos días han acontecido accidentes horrorosos. Esto nos pone en la necesidad de tomar precauciones a fin de que por cualquiera evento no quedemos privadas de nuestros derechos; lo que indudablemente sucedería, si por desgracia tubieran algún acontecimiento triste los autos. Por tanto: Pedimos se mande que el actuario coteje los tres cuadernos que en fojas 10, 21 y 20 acompañamos, los cuales son testimonio fielmente sacados de lo más interezante de los autos; y resultando exactas dichas copias con sus originales, se nos dé certificado de ser así, devolviéndosenos este escrito con su auto respectivo, copias y certificado por vía, de información ad perpetuam, o como más lugar haya por ser de justicia que juramos, y no proceder de malicia con lo demás necesario. No saben firmar las interesadas. Lic. Bonifacio Cabrera. Rúbrica.. Cetro sí decimos: que las copias y este escrito van en papel del sello 50. por estar ayudadas por pobres, según consta ya de los autos y pedimos así se nos admita. Ut supra. Cabrera. Rúbrica.

(Al margen). Derechos de traducción del castellano antiguo de estos documentos serán los que se regulen por tasación. Derechos de este escrito con vista y papel sellado de los testimonios, así como lo escrito cuarenta y un pesos cinco reales que no he recibido. Una rúbrica. México octubre 4 de 1855.

Como lo pide lo preveyó y firmó el juez Menor del Cuartel Mayor No. 6. Doy fe. M. Inclán. Rúbrica. J. Mo. Cobarrubias y Guzmán. Rúbrica. Escribano Nacional y Público.

José Mariano Cobarrubias y Guzmán Escribano Nacional y Público. Certificado: Que Doña Guadalupe Carrillo y Pimentel y Doña María Antonia Güemes y Pimentel presentaron al Señor juez Menor del Cuartel Mayor número seis de esta capital Lic. Don Francisco Inclán el escrito que antecede en el que solicitan sé compulsen o cotejen los tres cuadernos que en copias simples acompañan con los originales que también exhiven y son los autos del casicazgo de Pimentel y Alvarado, los que han seguido con Doña Luz López y Uribe, en el juzgado de letras de la ciudad de Tezcuco cuyo cotejo han pedido se haga con el objeto de evitar un accidente por tener que. remitirlos por la laguna y que resultando dichas copias exactas se les espida certificado de ello,

devolviéndoles el escrito con las copias certificado y autos y habiendo mandado dicho Señor juez de conformidad en auto de esta fecha y procedido con su Señoría al cotejo y apareciendo iguales, con las correcciones que en cada cuaderno se han anotado, con sus respectivas certificaciones; a los originales quedan unidos dichos cuadernos con el escrito y está quedando lubricado y forman uno solo con fojas cincuenta y cuatro el que se le entrega a las interesadas debolviéndoles así mismo los autos principales en virtud de lo mandado y pedido en el expresado escrito pongo la presente en la ciudad de México a cuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Siendo testigos Don Antonio de Orbe, Don Agustín Morales, Don Juan Sierra, de esta vecindad. Doy fe. Un signo. J. Mo. Cobarrubias y Guzmán. Rúbrica. Escribano Nacional y Público.

## BIBLIOGRAFÍA

ALVA, IXTLILXÓCHITL, Fernando

1952 *Obras históricas*. Ed. A. Chavero. Editora Nacional, S.A. México. 2 vols.

CARRASCO, Pedro

1963 "Las tierras de dos indios nobles de Tepeaca en el siglo XVI". *Tlalocan*, IV: 2, 97-119.

1966 "Documentos sobre el rango de Tecuhtli entre los nahuas tramontanos". *Tlalocan*, v: 2, 133-160.

1969 "Más documentos sobre Tepeaca". *Tlalocan*, VI: 1, 1-37.

CLINE, Howard F.

1966 "The Oztoticpac Lands Map of Texcoco, 1540". *The Quarterly Journal of the Library of Congress* XXIII: 2, 77-115.

DÍAZ DE VARGAS, Gonzalo

1940 "Carta al Emperador". *Epistolario de la Nueva España* VIII: 99-114 (ver Paso y Troncoso).

FERNÁNDEZ DE RECAS, Guillermo

1961 *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*. Instituto Bibliográfico Mexicano, No. 5, UNAM. México.

GERHARD, Peter

1972 *A Guide to the Historical Geography of New Spain*. Cambridge University Press. Cambridge.

- GIBSON, Charles  
1964 *The Aztecs Under Spanish Rule: A History of the Indians of the Valley of Mexico 1519-1810*. Stanford University Press. Stanford.
- GILLMOR, Frances  
1954-1955 "Estructuras en la zona de Texcoco durante el reino de Nezahualcóyotl según las fuentes históricas". *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos* XIV: 1, 363-371.
- HUMBOLDT, Alejandro de  
1869 *Ensayo político sobre Nueva España* (Trad. V. González Arnao). Imprenta Veracruzana de A. Ruiz. Jalapa. 3 vols.
- KIRCHHOFF, Paul  
1954-1955 "Land Tenure in Ancient Mexico: A Preliminary Sketch". *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos* XIV: 1, 351-61.
- MCAFEE, Byron y R.H. Barlow  
1946 "The Titles of Tetzcotzinco (Santa María Nativitas)". *Tlalocan* II: 2, 110-127.
- MENDIZÁBAL, Miguel Othón de  
1946 "El jardín de Netzahualcóyotl y el Cerro de Tetzcotzinco". *Obras Completas*, II: 441-451. México.
- MUNCH G., Guido  
1970 *El cacicazgo de San Juan Teotihuacan durante la Colonia: 1521-1821*. Tesis presentada en la Escuela Nacional de Antropología e Historia. México. Mecanoscrita.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del (Ed.)  
1939-1942 *Epistolario de la Nueva España 1505-1818*. Porrúa, México. 16 vols.
- PIMENTEL NEZAHUALCOYOTZIN, Hernando  
1942 "Carta de don Hernando Pimentel Nezahualcoyotzin, cacique de Texcoco, al emperador". *Epistolario de la Nueva España* XVI: 63-64 (ver Paso y Troncoso).
- SAHAGÚN, Bernardino de  
1946 *Historia general de las cosas de Nueva España*. Editorial Nueva España. México. 3 vols.